

REDACCION Y ADMINISTRACION, calle Real de Manila número 39. La correspondencia, al Director D. José Felipe del Pan, ó al Administrador D. Joaquín Lafont. No se devuelven originales recibidos. Vendrán firmados aunque la firma no deba publicarse.

VAPORES

DE LA
COMPANIA TRASATLANTICA
(antes A. Lopez y C.a)
REPRESENTADA POR LA

COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS.

El vapor-correo
S. IGNACIO DE LOYOLA

Saldrá el 1.º de Agosto próximo para Liverpool y Barcelona con las escalas de costumbre.
Admite carga y pasaje.
ADMINISTRACION: CARVALLO 2.

COMPANIA GENERAL DE TABACOS de Filipinas.

AVISO.

Los Sres. tenedores de conocimientos de carga venida por ISLA DE PANAY pueden pasar á estas oficinas á recoger el "Entréguese" que se pondrá en los mismos á fin de que puedan retirarlos de la Aduana.
Administracion, Carballo 2.

LEANDRO BRU, HIJO Y C.

GRABADOR SOBRE METALES,
TIMBRES SECOS Y SELLOS
de todas clases para tinta y lacre.
TROZO, CALLE BENAVIDES N.º 1880.

Bazar Filipino.

31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Artículos de quincalla en cerraduras para aparador, para puertas, para cajon, para pupitre y para bañi. Candeleros de cobre y de hierro oxidados y de patente. Tiradores de loza para puertas y para cajon.
Fallevas, pasadores, pestillos, cerrojos, tranquillas, llamadores para puertas.
Surtido completo de limas, limadores con y sin conducto de agua.
Percha para ropa, planchas para id., y de vapor, campanillas y timbres, llaves para tuercas.

Bazar Filipino.

31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Artículos de quincalla en cerraduras para aparador, para puertas, para cajon, para pupitre y para bañi. Candeleros de cobre y de hierro oxidados y de patente. Tiradores de loza para puertas y para cajon.
Fallevas, pasadores, pestillos, cerrojos, tranquillas, llamadores para puertas.
Surtido completo de limas, limadores con y sin conducto de agua.
Percha para ropa, planchas para id., y de vapor, campanillas y timbres, llaves para tuercas.

Bazar Filipino.

31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Surtido completo de libros en blanco para contabilidad, libros copiados, libritos de memoria, cuadernos de todos tamaños, carpetas, carpetes y ganchos para papeles, corta-papeles, mojadores y brochas para id., secantes de varios sistemas.
Descansa plumas, guarda-papeles, pisa-papeles, lacres, frascos de goma, tintas para escribir y para copiar. Tinta marca La Negra etc. etc. id. de Stephens para escribir y para copiar.

Bazar Filipino.

31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Estuches de matemáticas, dobles decímetros, medidas métricas, metros de boj, de cobre y de marfil. Pesa-licores. Gafas y lentes montados en acero, plata dorada y oro para miopía, vista cansada y con cristales de color. Cuadro gemelos para retratos.
Cajas de hierro para dinero y documentos, cajas de colores, pinceles y brochas semitrucos, láminas de Santos etc. etc.

Bazar Filipino.

31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Cubiertos metal blanco sin plátar. El surtido más completo y más barato en batería de cocina con baño de loza en cacerolas, chocolateras, sartenes, hervidores, ollas, parrillas, asadores, ralladores, alambres, coladores, embudos, fiambreras, tostadores y molinos para café. Cafeteras de varios sistemas.
Tirabuzones, abre-latas, cuchillos de cocina, batidores, huevos, moldes para dulces, lavabos, palanganas, cubos, jarros con bñio de loza, baño de asiento y de pies, timbas de hierro galvanizado.
Comboys, guarda-comidas, calentadores, coladores para té y para caldo, etc. etc.

Bazar Filipino.

31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Gran surtido de papel y sobres para cartas, papel secante, papel para dibujo, para planos y para calcar, papel tela para calcar; muestras de letras, reglas y cuadradillos, gomas para borrar, lápices de varias clases y de color, lapiceros y mangos de plumas, plumas de acero y de oro, tinteros, escribanías y pesa cartas, etc. etc.

Bazar Filipino.

31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Cabezadas, baticolas, acciones para estribos, mantillas, bocados, serretas, estribos, espuelas y espolines, lámparas de carruaje y de montar.
Asientos de goma, cinturones, cantimploras, bocinas, collares para perros, juegos de dominó, de ajedrez y lotería; cepillos para uñas, para dientes, para cabeza, para ropa, para mesa y para zapatos.
Brochas de afeitar y corralunas, tijeras para bordar, para uñas, para costura, para sastre, para mecheros, para caballos, para podar, para hortalera; limas para uñas, esquiladores, cepillos y almohazas, suavizadores y piedras para navajas, afiladores de cuchillos etc. etc.

Bazar Filipino.

31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Gran surtido de armas en escopetas Lefauchaux, Remington, y fuego central de piston de 1 y 2 cañones, revolvers, carabinas de salon, cartuchos, cuchillería inglesa fina en navajas de afeitar y corralunas, tijeras para bordar, para uñas, para costura, para sastre, para mecheros, para caballos, para podar, para hortalera; limas para uñas, esquiladores, cepillos y almohazas, suavizadores y piedras para navajas, afiladores de cuchillos etc. etc.

Bazar Filipino.

31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Estuches de matemáticas, dobles decímetros, medidas métricas, metros de boj, de cobre y de marfil. Pesa-licores. Gafas y lentes montados en acero, plata dorada y oro para miopía, vista cansada y con cristales de color. Cuadro gemelos para retratos.
Cajas de hierro para dinero y documentos, cajas de colores, pinceles y brochas semitrucos, láminas de Santos etc. etc.

Bazar Filipino.

31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Cubiertos metal blanco sin plátar. El surtido más completo y más barato en batería de cocina con baño de loza en cacerolas, chocolateras, sartenes, hervidores, ollas, parrillas, asadores, ralladores, alambres, coladores, embudos, fiambreras, tostadores y molinos para café. Cafeteras de varios sistemas.
Tirabuzones, abre-latas, cuchillos de cocina, batidores, huevos, moldes para dulces, lavabos, palanganas, cubos, jarros con bñio de loza, baño de asiento y de pies, timbas de hierro galvanizado.
Comboys, guarda-comidas, calentadores, coladores para té y para caldo, etc. etc.

Bazar Filipino.

31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Estuches de matemáticas, dobles decímetros, medidas métricas, metros de boj, de cobre y de marfil. Pesa-licores. Gafas y lentes montados en acero, plata dorada y oro para miopía, vista cansada y con cristales de color. Cuadro gemelos para retratos.
Cajas de hierro para dinero y documentos, cajas de colores, pinceles y brochas semitrucos, láminas de Santos etc. etc.

Bazar Filipino.

31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Cubiertos metal blanco sin plátar. El surtido más completo y más barato en batería de cocina con baño de loza en cacerolas, chocolateras, sartenes, hervidores, ollas, parrillas, asadores, ralladores, alambres, coladores, embudos, fiambreras, tostadores y molinos para café. Cafeteras de varios sistemas.
Tirabuzones, abre-latas, cuchillos de cocina, batidores, huevos, moldes para dulces, lavabos, palanganas, cubos, jarros con bñio de loza, baño de asiento y de pies, timbas de hierro galvanizado.
Comboys, guarda-comidas, calentadores, coladores para té y para caldo, etc. etc.

Bazar Filipino.

31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Cubiertos metal blanco sin plátar. El surtido más completo y más barato en batería de cocina con baño de loza en cacerolas, chocolateras, sartenes, hervidores, ollas, parrillas, asadores, ralladores, alambres, coladores, embudos, fiambreras, tostadores y molinos para café. Cafeteras de varios sistemas.
Tirabuzones, abre-latas, cuchillos de cocina, batidores, huevos, moldes para dulces, lavabos, palanganas, cubos, jarros con bñio de loza, baño de asiento y de pies, timbas de hierro galvanizado.
Comboys, guarda-comidas, calentadores, coladores para té y para caldo, etc. etc.

Bazar Filipino.

31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Cubiertos metal blanco sin plátar. El surtido más completo y más barato en batería de cocina con baño de loza en cacerolas, chocolateras, sartenes, hervidores, ollas, parrillas, asadores, ralladores, alambres, coladores, embudos, fiambreras, tostadores y molinos para café. Cafeteras de varios sistemas.
Tirabuzones, abre-latas, cuchillos de cocina, batidores, huevos, moldes para dulces, lavabos, palanganas, cubos, jarros con bñio de loza, baño de asiento y de pies, timbas de hierro galvanizado.
Comboys, guarda-comidas, calentadores, coladores para té y para caldo, etc. etc.

Bazar Filipino.

31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Cubiertos metal blanco sin plátar. El surtido más completo y más barato en batería de cocina con baño de loza en cacerolas, chocolateras, sartenes, hervidores, ollas, parrillas, asadores, ralladores, alambres, coladores, embudos, fiambreras, tostadores y molinos para café. Cafeteras de varios sistemas.
Tirabuzones, abre-latas, cuchillos de cocina, batidores, huevos, moldes para dulces, lavabos, palanganas, cubos, jarros con bñio de loza, baño de asiento y de pies, timbas de hierro galvanizado.
Comboys, guarda-comidas, calentadores, coladores para té y para caldo, etc. etc.

Bazar Filipino.

31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Cubiertos metal blanco sin plátar. El surtido más completo y más barato en batería de cocina con baño de loza en cacerolas, chocolateras, sartenes, hervidores, ollas, parrillas, asadores, ralladores, alambres, coladores, embudos, fiambreras, tostadores y molinos para café. Cafeteras de varios sistemas.
Tirabuzones, abre-latas, cuchillos de cocina, batidores, huevos, moldes para dulces, lavabos, palanganas, cubos, jarros con bñio de loza, baño de asiento y de pies, timbas de hierro galvanizado.
Comboys, guarda-comidas, calentadores, coladores para té y para caldo, etc. etc.

Bazar Filipino.

31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Cubiertos metal blanco sin plátar. El surtido más completo y más barato en batería de cocina con baño de loza en cacerolas, chocolateras, sartenes, hervidores, ollas, parrillas, asadores, ralladores, alambres, coladores, embudos, fiambreras, tostadores y molinos para café. Cafeteras de varios sistemas.
Tirabuzones, abre-latas, cuchillos de cocina, batidores, huevos, moldes para dulces, lavabos, palanganas, cubos, jarros con bñio de loza, baño de asiento y de pies, timbas de hierro galvanizado.
Comboys, guarda-comidas, calentadores, coladores para té y para caldo, etc. etc.

Bazar Filipino.

31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Cubiertos metal blanco sin plátar. El surtido más completo y más barato en batería de cocina con baño de loza en cacerolas, chocolateras, sartenes, hervidores, ollas, parrillas, asadores, ralladores, alambres, coladores, embudos, fiambreras, tostadores y molinos para café. Cafeteras de varios sistemas.
Tirabuzones, abre-latas, cuchillos de cocina, batidores, huevos, moldes para dulces, lavabos, palanganas, cubos, jarros con bñio de loza, baño de asiento y de pies, timbas de hierro galvanizado.
Comboys, guarda-comidas, calentadores, coladores para té y para caldo, etc. etc.

Bazar Filipino.

31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Cubiertos metal blanco sin plátar. El surtido más completo y más barato en batería de cocina con baño de loza en cacerolas, chocolateras, sartenes, hervidores, ollas, parrillas, asadores, ralladores, alambres, coladores, embudos, fiambreras, tostadores y molinos para café. Cafeteras de varios sistemas.
Tirabuzones, abre-latas, cuchillos de cocina, batidores, huevos, moldes para dulces, lavabos, palanganas, cubos, jarros con bñio de loza, baño de asiento y de pies, timbas de hierro galvanizado.
Comboys, guarda-comidas, calentadores, coladores para té y para caldo, etc. etc.

Bazar Filipino.

31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Cubiertos metal blanco sin plátar. El surtido más completo y más barato en batería de cocina con baño de loza en cacerolas, chocolateras, sartenes, hervidores, ollas, parrillas, asadores, ralladores, alambres, coladores, embudos, fiambreras, tostadores y molinos para café. Cafeteras de varios sistemas.
Tirabuzones, abre-latas, cuchillos de cocina, batidores, huevos, moldes para dulces, lavabos, palanganas, cubos, jarros con bñio de loza, baño de asiento y de pies, timbas de hierro galvanizado.
Comboys, guarda-comidas, calentadores, coladores para té y para caldo, etc. etc.

Bazar Filipino.

31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Cubiertos metal blanco sin plátar. El surtido más completo y más barato en batería de cocina con baño de loza en cacerolas, chocolateras, sartenes, hervidores, ollas, parrillas, asadores, ralladores, alambres, coladores, embudos, fiambreras, tostadores y molinos para café. Cafeteras de varios sistemas.
Tirabuzones, abre-latas, cuchillos de cocina, batidores, huevos, moldes para dulces, lavabos, palanganas, cubos, jarros con bñio de loza, baño de asiento y de pies, timbas de hierro galvanizado.
Comboys, guarda-comidas, calentadores, coladores para té y para caldo, etc. etc.

Vapor-correo ESPAÑA.

Saldrá para Singapur, el miércoles 7, á las nueve de la mañana.
Admite carga y pasaje.
José Reyes.

Para Iloilo.

El vapor BUTUAN, saldrá para dicho punto, el sábado 10 del actual.
Para carga y pasaje acédase á Macleod y comp.

Para Cebú y Surigao.

El vapor AULUS, saldrá para dichos puntos, dentro de breves días.
Para carga y pasaje acédase á Macleod y comp.

China and Manila STEAM SHIP COMPANY, LTD.

VAPOR ZAFIRO.

Saldrá para Hong-kong y Emyu, el miércoles 7 del actual, á las cuatro de la tarde.
Para carga y pasaje acédase á Peele, Hubbell y comp. Agentes.

Consulado alemán.

El martes 6 del presente mes quedará instalado dicho Consulado en la casa núm. 42 de la calle de Argeui en Tanduy, que ocupó el Sr. D. Sebastian Vidal.

PAPEL LEGITIMO

paja de arroz para cigarrillos cortado á gusto de los accionados.
Litografía de M. Perez, hijo. San Jacinto, 42, (Binondo) ph

BAZAR FILIPINO.

Por ISLA DE LUZON acaba de llegar Tinta de Stephens.

Traslado.

Una buena preciosa y una vieja, con sus muebles y accesorios para un despacho de Concepcion, en la calle de Concepcion, número 2, Quisap. Manila 1.º de Julio de 1886. José Suarez.

FELIX ULLMANN

7-CALLE ANLOAGUE-7.

RAMO DE RELOJERIA PLATA Y NIKEL.

Relojes de plata legítimos de Losada de Londres con sus correspondientes certificados firmados pp. J. R. Losada.—F. del Riego... \$ 22'50
Relojes de plata superiores de Thos Russell & son de Liverpool desde... \$ 30'00
Relojes de plata remonoi con garantía desde... \$ 9'00
Relojes de nikel... \$ 2'75
Relojes de nikel con garantía... \$ 3'75
Relojes de nikel superior... \$ 5'00

Se alquila

la espaciosa y ventilada casa, calzada de Santamesa, núm. 3, al costado de la rotonda de Sampaloc; darán razon Alix, 100.

Se alquila

la casa núm. 12, calle David, propia para oficinas de comercio. Tiene cuatro bodegas con puerta al exterior. Informarán, Isla Romero 14.

IMPRESA Y LITOGRAFIA de M. PEREZ, HIJO.

Tarjetas de visita litografiadas y al minuto.
ph San Jacinto, 42, (Binondo).

TABACO RAMA del 84.

De (Echagüe) Isabela.

El depósito y venta al por menor, se ha trasladado á las bodegas de la fonda de Lala-Ari. Grandes facilidades para las pequeñas elaboraciones.

Parte Militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el 4 de Julio de 1886.

PARADA. Los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—JEFE DE DIA.—El Comandante D. Mariano Domingo.—DE IMAGINARIA.—El Sr. Coronel D. Tomás García.

HOSPITAL Y PROVISORES núm. 7.—RECONOCIMIENTO DE ZACATE, Artillería.—PASO DE ENFERMEROS, Artillería.—MUSICA EN LA LUNETA, Artillería.

De órden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar interino.—El C. T. Coronel, Sargento mayor interino, José Prego.

Agenda.

CORREOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS. (No hemos recibido anuncio oficial.)

Correos de hoy. Para Bulacan y Nueva Ecija, á las ocho de la mañana; para Cavite á las dos de la tarde y diez de la noche; para los pueblos de Manila y Morong, á las cuatro de la tarde; para Batangas, Mindoro, Laguna, Tayabas, Pampanga, Guagua, Porac, Tarlac, Bataan, Orani, Corredor, Zambales, Pangasinan, ambos Ilocos, Cagayan, Isabela, Union, Lepanto, Abra, Bontoc, Trinidad, Tiagan, Benguet, Nueva Vizcaya y Distrito del Príncipe, á las diez de la noche.

Correos de mañana. Para Bulacan y Nueva Ecija, á las ocho de la mañana; para Cavite á las dos de la tarde y diez de la noche.

Correos de mañana. Para Bulacan y Nueva Ecija, á las ocho de la mañana; para Cavite á las dos de la tarde y diez de la noche.

Correos de mañana. Para Bulacan y Nueva Ecija, á las ocho de la mañana; para Cavite á las dos de la tarde y diez de la noche.

Correos de mañana. Para Bulacan y Nueva Ecija, á las ocho de la mañana; para Cavite á las dos de la tarde y diez de la noche.

Correos de mañana. Para Bulacan y Nueva Ecija, á las ocho de la mañana; para Cavite á las dos de la tarde y diez de la noche.

Correos de mañana. Para Bulacan y Nueva Ecija, á las ocho de la mañana; para Cavite á las dos de la tarde y diez de la noche.

Correos de mañana. Para Bulacan y Nueva Ecija, á las ocho de la mañana; para Cavite á las dos de la tarde y diez de la noche.

Correos de mañana. Para Bulacan y Nueva Ecija, á las ocho de la mañana; para Cavite á las dos de la tarde y diez de la noche.

Correos de mañana. Para Bulacan y Nueva Ecija, á las ocho de la mañana; para Cavite á las dos de la tarde y diez de la noche.

Correos de mañana. Para Bulacan y Nueva Ecija, á las ocho de la mañana; para Cavite á las dos de la tarde y diez de la noche.

Correos de mañana. Para Bulacan y Nueva Ecija, á las ocho de la mañana; para Cavite á las dos de la tarde y diez de la noche.

Correos de mañana. Para Bulacan y Nueva Ecija, á las ocho de la mañana; para Cavite á las dos de la tarde y diez de la noche.

Correos de mañana. Para Bulacan y Nueva Ecija, á las ocho de la mañana; para Cavite á las dos de la tarde y diez de la noche.

Correos de mañana. Para Bulacan y Nueva Ecija, á las ocho de la mañana; para Cavite á las dos de la tarde y diez de la noche.

Correos de mañana. Para Bulacan y Nueva Ecija, á las ocho de la mañana; para Cavite á las dos de la tarde y diez de la noche.

Correos de mañana. Para Bulacan y Nueva Ecija, á las ocho de la mañana; para Cavite á las dos de la tarde y diez de la noche.

Correos de mañana. Para Bulacan y Nueva Ecija, á las ocho de la mañana; para Cavite á las dos de la tarde y diez de la noche.

Correos de mañana. Para Bulacan y Nueva Ecija, á las ocho de la mañana; para Cavite á las dos de la tarde y diez de la noche.

Correos de mañana. Para Bulacan y Nueva Ecija, á las ocho de la mañana; para Cavite á las dos de la tarde y diez de la noche.

Correos de mañana. Para Bulacan y Nueva Ecija, á las ocho de la mañana; para Cavite á las dos de la tarde y diez de la noche.

COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

PROVEEDORA DE LA REAL CASA

Premiada con diploma de honor en las Exposiciones de Manila 1882, Amsterdam 1883 y Amberes 1885.

PRECIOS CORRIENTES DE LA FABRICA "FLOR DE LA ISABELA"

MANILA.

VITOLAS.		Peso.	Envase.	PRECIO.	VITOLAS.		Peso.	Envase.	PRECIO.					
		Pesos.	Cént.				Pesos.	Cént.						
Especiales ó Cubanas.														
Imperiales	24	25	79		Menas Filipinas.									
Regios	23	25	60		Nuevo Habano	14 1/2	500	10						
Primos de Rivera	23	25	60		1.a Habano	19 1/2	250	14						
Regalia Antonio Lopez	22	50	50		2.a Habano	10 1/2	500	8	50					
Regalia Imperial	22	50	50		3.a Habano	8 1/2	500	7	50					
Excepcionales	22	50	50		4.a Habano	5 1/2	500	6	50					
Regalia Gustavo Perette	18	50	45		5.a Habano	3 1/2	500	5	50					
Non-Plus-ultra	18	50	45		Nuevo Cortado Extra	14 1/2	500	12	50					
Cazadores Imperiales	23	25	45		Nuevo Cortado Superior	14 1/2	500	10						
Isabales	17	50	40		1.a Cortado	19 1/2	250	14						
Reina Victoria	17	100	40		2.a Cortado	10 1/2	500	8	50					
Veguetos	17	50	40		3.a Cortado	8 1/2	500	7	50					
Cazadores	23	50	30		Duquesitas	6	100	10						
Regalia Filipina	21	50	35		Marquesitas	4 1/2	125	8						
Regalia Británica	21	50	35		Señoritas	3	150	6						
Brevas Imperiales	20	50	30											
Brevas	20	50	30		Picadura.									
Reinas	15	50	30		Extra Superior				50					
Orientales	15	50	30		Hebra				50					
Esquitos	15	50	30		Superior de todas clases				37 1/2					
Media Regalia	17	50	22		Suelta de 2 a									

jeto de explotar el negocio de Banco; y para justificar emisión de billetes, por medio millón de pesos, por ejemplo, la hagan con intervención de autoridad local y á su seguridad señalen valores inmuebles; adjudicándose los dueños de estos un dos por ciento de las ganancias, por solo los billetes en circulación; lo cual es bastante estímulo para ellos que son los jefes y directores del negocio, á mas del dividendo general.

Una emisión de esta clase no habría medios hábiles de impedirlo, porque nada tiene de común con la hecha en otras condiciones por una compañía anónima privilegiada.

También es práctico y puede ocurrir á capitalistas, aunque de ello resulte menos ventajas, expedir cheques aceptados de cantidades redondas, para facilitar en la plaza la circulación.

Ello es que, tanto para hombres de negocios como para los que no lo son, y tienen que cobrar ó pagar cantidades de mas de cien pesos, se hace hoy en día una operación, por falta de un elemento tan indispensable como son los valores fiduciarios, que tan importante papel juegan en la circulación mercantil.

TELEGRAMAS

NAUFRAGIO CON MUCHAS DESGRACIAS.

Londres 30 mayo.

El vapor *Ly-ee-moon* ha naufragado mas allá del Cabo Verde, en su viaje de Melbourne á Sidney, con pérdida de 70 vidas.

UN MANIFIESTO DE LOS FENIANOS.

Londres 22 junio.

El *Times* de hoy publica un manifiesto amenazador de los fenianos.

LAS ELECCIONES GENERALES.

Londres 23 junio.

Las elecciones generales para el nuevo Parlamento de Inglaterra, empezarán el día 1.º de Julio.

LA VISITA DE GLADSTONE A EDIMBURGO.

Londres 23 junio.

Mr. Gladstone ha visitado á Edimburgo, capital de Escocia, habiendo sido recibido con una inmensa ovación.

EXPULSION DE LOS PRINCPES DE ORLEANS.

Londres 23 junio.

El Senado francés ha aprobado el Bill sobre la expulsión de los príncipes de Orleans.

FRANCIA Y LAS NUEVAS HEBRIDAS.

Londres 24 junio.

El jefe de la Escuadra Inglesa-australiana, dá noticia de la formal ocupación por los franceses de las Nuevas Hebridas, y confirma la noticia de los atropellos que en dichas islas habían sido cometidos con los súbditos franceses.

LA LINEA TELEGRAFICA A ICHANG.

Sanghai 24 junio.

La línea telegráfica de este punto á Yangtze ha sido extendida á Ichang; y la línea ha sido abierta anteaer para la trasmisión de mensajes.

MANIFIESTO DEL CONDE DE PARIS EN FAVOR DE LA MONARQUIA FRANCESA.

Londres 25 junio.

El conde de París ha llegado á Douvres (Inglaterra) y ha publicado un manifiesto, en el cual dice que la vuelta de la monarquía es el único remedio para los males que afligen á Francia, y que él trabajará sin descanso para la salvación del país.

NOTICIAS VARIAS

EL COLERA EN ITALIA.

Venecia 28 mayo.

El cólera toma incremento, 35 nuevos casos han sido registrados en 24 horas.

LA CAMARA FRANCESA Y EL CONDE DE PARIS.

Nueva-York 28 mayo.

El *Herald*, inserta un telegrama de París de 27 de mayo, que dice: Mr. Freycinet dijo esta tarde que si el sentimiento en la Cámara en favor de la expulsión de los príncipes continúa tan fuerte y violento como hoy, entonces el Ministerio solo puede ser salvado sacrificando al conde de París. En cualquier evento el conde de París será el único expulsado.

HEREDEROS AL TRONO DE SANDWICH.

Nueva-York 29 mayo.

La *Tribune* dice, que varias personas en Brooklyn reclaman ser herederos de la difunta reina Emma, de las islas Sandwich, y han entablado los procedimientos legales para recobrar la posesión de su propiedad, aunque no reclamen el derecho al trono.

Mis Azubah Rice, que tiene dos hermanas en Brooklyn, asegura ser una de los tres herederos descendientes del capitán John Young, abuelo de la reina Emma. Las personas que reclaman la herencia en esta comarca, viven en Brooklyn, Chicago, New-Haven y Boston.

Ellos dicen poder demostrar de un modo indudable ser descendientes de John Young.

DESTRONAMIENTO DEL REY DE BAVIERA.

Nueva York 1.º junio.

El *Herald* por un telegrama especial de Munich, dice que los bávaros, habiendo decidido destronar al Rey Luis, están ahora discutiendo la manera.

Entretanto, el Rey se ha retirado de las miradas de los ministros, quienes, para comunicarse con él, se valen de su peluquero.

FERRO-CARRILES EN LA INDIA INGLESA.

Londres 7 junio.

La Cámara de los Comunes acordó una resolución sin oposición, autorizando al secretario de Estado de la India para destinar diez millones de libras esterlinas para la construcción de caminos de hierro.

DECLARACIONES DE PARNELL EN EL PARLAMENTO.

Londres 8 junio.

En un debate que tuvo lugar la di-

taña noche en la Cámara de los comunes antes de la división, Mr. Parnell dijo, que él sometería la Asamblea Legislativa irlandesa en Dublin, al Parlamento Imperial en Westminster. Niega que el Parlamento irlandés abusará de sus poderes, y añadió que esto sería el único modo de poner fin á los atropellos.

"El Bill—afirmó Parnell—será apreciado por Irlanda como un tratado de paz y un arreglo permanente de la cuestión irlandesa," y concluyó diciendo que si el Bill fuera desechado, no habría otra alternativa que la violencia.

LAS FUMADORAS

Y con un cigarrito ¡adámame Dios!

cada mujer chilena vale por dos.

(Música de Caballero.)

Al hablar el Conde Vasili de la mujer española, singularmente de la madrileña, se atreve á decir que es una *Venus púdica*, de tipo ordinario, que lleva los sombreros echados atrás á lo *tapageur*, y los peinados adelante, en guisa de promontorio, para defender mejor la batería de sus ojos.

Esto, dicho así, en crudo, parece una venganza mujeril, ó una satisfacción por tabla, dada en desquite á alguna de esas resosísimas bellidades extranjeras, que vienen á Madrid cargadas de trapos y... rellenos, á morir de pena ante los con-sabidos ojos.

Pero, si bien se considera, no llega á tanto el atrevimiento de Vasili, puesto que en sus palabras hay para las españolas un favor y un disfavor. "Es ordinaria, pero guapa." ¿Qué le falta entonces para ser Venus impúdica? Vasili me lo dice por señal para que no le oigan sus compatriotas: "Le falta un poco de escote en la curva magistral, y... una petaca de habanos."

¿No es más que eso? Pues venga la palma para las ordinarias, que en lo del desnudo elegante y en lo de fumar tagarinas, dan quinto y tercio á los mas renombrados modelos.

El Marqués de Salamanca refería con gran frecuencia y con mucha gracia, el cuento del andaluz que encendió un buen habano en un coche del ferro-carril, y que al notar que una señora que iba enfrente tosía con estrépito, le dijo:

—¿Le incomoda á usted el humo, prenda?

—Sí, señor; no puedo resistirlo.

—Pues... ya se irá usted *fajiendo*.

El cuento de marras ha tenido de poco tiempo á esta parte una confirmación que raya en lo inverosímil. Las damas y damiselas de *mirar dormido*, que dijo Heranz, se han ido *fajiendo* de tal manera al humo de los cigarrillos, que en la actualidad, sobre no molestarles el que sale por la boca y las narices de sus adoradores y contentillos, se han decidido...

Pero no adelantemos los sucesos, ni demos la noticia toda de un trago.

La escena es en un salón aristocrático, confortable, seductor. Sobre la chimenea, un ramo formado con las últimas y letas de la estación, llenan el ambiente de *neravador perfume*.

La *Diva*, que es algo más que *ñora* de la casa, tiene con *Ofelia* muchos puntos de parecido.

Es delgada, lánguida, ideal, alta y esbelta; rubia casi dorada, de tez blanca, con reflejos nacarados, de ojos azules, en los que vaga una dulce melancolía, y que si son espejos del alma, acusan que la posee pura y casi immaculada; de labios purpurinos y boca sonriente, poblada de perlas.

Lleva un apellido nobiliario de los que más se citan, é impone á la moda los caprichos de su elegancia. Envuelta en pieles, es un ideal friolero de las diosas hiperbóreas; vestida de encajes, parece una huri de los sueños de Mahoma.

Así es reina de aquella mansion de lujo: perfume y luz de aquel santuario pagano, donde hemos tenido la suerte de entrar en uno de los días de *moda*, y que es cuando la diosa se sienta en su casa para dar audiencia á sus infinitas amigas y conocidos.

Así lo dice en letras tamaño como huevos de paloma la caprichosa pandereta, que una figura de bronce, colocada en la antelana, sostiene en la mano derecha:

"Madame restera chez elle pour ses amies les mercredi."

Poco á poco van llegando, una tras otra, varias Duquesas, Condesas y Marquesas; una verdadera *piña* de jóvenes rusesas, y de bellidades pulcras como el armíño, y delicadas como la camelia, sensibles y tímidas y asustadizas, moviendo á compás, con taccone menudito, el busto que los *flaneurs* de la Villa y Corte no se cansan de admirar en teatros y paseos, y exhalando perfumes de azahar con deijos de gardenia. ¿Qué irán á hacer?

Por de pronto, toman unos sorbos de té negro Sonchong, de paladar refinado, que el mozo de comedor va sirviendo en pequeñas tacitas; más tarde dedican un rato á la chismografía de buen género, á la anécdota puzante, á la historietta cuasi digna de Bocaccio, y después... después entra en la sala con aires de Tenorio un veterano *sportman*, saluda á diestro y siniestro, haciendo alarde de una dislocación de cintura que evidenciarían, de hijo, algunos acróbatas, y con las *intimas* cambia unos apretones con las manos en curva y los codos á la altura de las orejas, que da gloria el verlos.

Con la naturalidad mayor del mundo, el diligente Sileno sacó una petaca de piel de Rusia y fué regalando uno por uno, á todos los querubines de aquel acaudalado, los cigarrillos de papel pequeños y aromatizados, sino tabacos frescos, con anilla reluciente, magníficos ejemplares de la Vuelta Abajo, criados, á no dudar, con guano del Perú y bañados con nicotina, lo cual que dá un olor pestilente de primera fuerza á esa clase de tabaco.

¿Me preguntan ustedes qué hicieron aquellos ángeles? Pues sentarse en corro; descabezar los habanos con una guillotina de *bisutería*; encender fósforos de Cascante, y aplicarlos al tabaco y éste á los labios, sin boquilla por supuesto, para mayor *chic*.

Antes, la dulce *Ofelia* había repartido á cada una de las comensales fumadoras, elegantes mandiles ó delantales de finísimo cuero bordado (las amas á

cría los usan de goma), de forma deliciosa é insinuante, sobre todo en la sección del... peto. En esos delantales se recoge la ceniza caliente, y se evita que al accionar con el puro en la mano, una chispa indiscreta prenda fuego en aquellos atalajes de trapitos y nervios combustibles, y pudiera dar al traste y reducir á carbon á una ó dos de las más renombradas heroínas de la escuela libre naturalista.

Pues, si señor; se pusieron á fumar en crudo; y al poco rato, una densa nube de humo debilitó la luz del día que acababa; casi ocultó los cuadros, las acuarrelas, los *bibelots*; marchitó el espléndido ramo de violetas; empañó los rostros, y "casi hizo barro las caras de aquellas mujeres," como dijo el poeta.

¡Pobres poetas! Vengan ustedes ahora á pintarnos en sus poemas y canciones, siluetas vaporosas de mujeres soñadas; bocas de perlas, labios de coral, mejillas sonrosadas, manos tan blancas como el marfil; tracen ustedes los primeros rasgos, y la protagonista se encargará de borrarlos con una bocanada de humo corrosivo.

En los albores de la moda fumacérrica, las *cocotes* chaparon cigarrillos de papel, y ninguna dama las imitó; después se fueron atreviendo, y fumaron puros cortos y *entrechacos* de Manila; después, aceptaron las hojas de lechuga, que prepara la industria alemana, y por último, se atrevieron con los tabacos de pura sangre criolla, que elaboran en la Habana Valle y Gener, y que exigen, para fumarlos, bocas blindadas de acero, estómago de bronce y cabezas de granito.

Las bellidades congregadas esa tarde en el *fumadero*, reunían sin duda los tres requisitos, pues ni una sola dejó de apurar la colilla, á riesgo de *chotarse* los dedos; ni se dió por mareada, ni se enjuagó la boca, ni dejó de salir con desparpajo á cada chupatida.

¡Horror! Corramos un velo sobre este cuadro á modo trazar, pero del que hay ya por Madrid muchas copias, y preparémonos para asistir á la emancipación turbulenta de la mujer, por medio de la pipa de espuma ó de ámbar.

Nota Bene. Las chulas que hacen pitillos, no fuman. Traslado á M. Vasili.

ENRIQUE SEPULVEDA.

EL PATIO ANDALUZ

Así ha titulado el Sr. D. Salvador Rueda y ha reunido en un bonito tomo los cuadros de costumbres andaluzas que había publicado en diversos periódicos, y que le acreditan de colorista de primer orden.

Sus personajes viven, y sus descripciones se ven. Aquellos cuadritos de género que parecen pintados por un García y Ramos, están iluminados por el sol de Sevilla, huelen á azahar, y hasta parece que dejan oír, si se leen, el gemido de la guitarra y el ceceo de la tierra.

Júzguese por el siguiente, que es modelo de frescura y de naturalidad. Se titula.

EL COLUMPIO

Ya se acerca el día de San Anton, con su sol amarillento y sus campos mustios. Las mozas del pueblo le aguardan como quien espera el santo advenimiento, y se ocupan en arreglar sus galas, detrás de la reja, con la copia entre los labios y en la mente el recuerdo del novio.

El día de San Anton es el día en que se mecen los primeros columpios, y también los mozos le aguardan con agrado, toda vez que ellos habrán de ser los encargados de hacer ir por los aires, en dulce balanceo, á sus respectivas novias, mientras se forme balucioso cuadro en torno del columpio.

Entre las mozas del pueblo, Rosario, desuellera por la gracia de su rostro y su color moreno aterciopelado, encantos que hace mayores su hermosa mata de pelo, recogida atrás en bien peinado rodete de menudos ramales, bajo el que asoman unas pequeñas orejas, pasadas por dos aretes de plata que, al andar de la moza, se estremecen, lanzando partículas de reflejos.

Segun la fama, ya ha rehusado excelentes partidos, pues poco dada á visajes y amoríos, víosela siempre permanecer indiferente á las miradas de los galanes, ocupándose solo en mover la aguja tras de su ventana, donde, rozando con el tupido velo de madreperlas y rosales, bordaba pájaros y flores de seda, oyendo cantar al canario dentro de la jaula.

Este tenaz retraimiento de la joven traza mortificado desde tiempo atrás á José, que la adoraba con pasión, si bien nunca le dejó traslucir su pensamiento. Rondaba á veces su calle, cuando podía hacerlo sin ser visto, y ni una sola persona del pueblo llegó á apercibirse de aquella pasión, que llenaba de suaves resplandores su alma.

De esta manera suya de ser, parecida á la de la moza, nació acaso su simpatía hacia Rosario, la que por su parte, dicho sea en verdad, había mirado también alguna vez con ojos de complacencia al distinguido joven.

Ello es, que ni uno ni otra se miraban con indiferencia, y aunque nunca se hablaron *al salir de misa*, ni en la fuente, ni en el paseo mismo, más de una vez lo habían procurado sin darse cuenta y sin conseguir resultado alguno.

Era amiga de Rosario otra muchacha del pueblo, de carácter vivo y alegre. Rosa, que éste era su nombre, formaba todos los años en su propia casa un animado columpio para invitar á todos sus amigos á un rato de broma.

Amaneció el día de San Antonio, clásico para *pelar la penna*, y desde por la mañana estuvo Rosa haciendo sus invitaciones, dándose tal arte y manejo, que á las tres de la tarde ya tenía reunida en su casa á la juventud del pueblo, lo que dió por resultado que, decididos los ánimos á que empezara la fiesta, sacara Rosa las consabidas sogas de la réca, con las que se había de formar el *meceador*, y que los mozos empezaran á atarlas á los hierros del balcon, dejándolas caer, en forma de lazada, delante de la puerta, á corta distancia del suelo.

Hecha esta operación, púsose un truedo en el fondo de la lazada, á manera de cojín, y empezó la disputa sobre quien había de ser la primera en sentarse al columpio.

Tocóle ser á Rosario, la cual piñó un

pañuelo, como era costumbre, para atárselo á los pies y sujetar la falda, que en contacto con el aire, hubiera pecado de indiscreta.

—¡Aquí está el míol—exclamó de pronto un mozo, que no era sino José, entregando á Rosario su pañuelo, en una de cuyas puntas estaban las iniciales del mozo, primorosamente bordadas.

Aceptó Rosario la galantería, no sin dejar de ruborizarse, y atado que fué el pañuelo á sus pies, sentóse en el arqueado ruedo, echó el cuerpo hacia atrás, metiendo los brazos por dentro de las cuerdas, á las que se cogió con ambas manos; alzóronla en alto los mozos, y diósele la primera mecida, entrando su cuerpo dentro de la casa, después otra mayor, y más tarde otra, no teniendo, por último, más que tocar al cuerpo de Rosario para que las mecidas fuesen grandes y lentas.

Los mozos, congregados al lado del columpio, dispusieron á lanzar, formando coro, la primera copia; pero pidiendo las jóvenes que cantaran uno á uno, tocóle romper el fuego á José, que mientras empujaba el cuerpo de Rosario, cantó la siguiente copla:

Cada vez que vas y vienes y me rozas cuando pasas, las mecidas del columpio siento yo dentro del alma.

—¡Bien, bien!—exclamaron todos en medio de risas animadas—ahora que responde el columpio, que cante Rosario.

—¡Sí, sí, que cante!—repitieron todos, aguardando la intención de la copla.

La joven, comprendiendo que no había escapatoria, y siguiendo la costumbre establecida, contestó de este modo:

Meceador que va y que viene es cual dicho de mozo, que en el aire en que se agita está puesto su cimiento.

—¡Bien por Rosriol! Eso es cantar y ponerse en razón—exclamaron á una los concurrentes, picados de curiosidad por saber si había algo de cierto en los cantares. En el momento, José, que había sido herido en su delicadeza de hombre enamorado, encajó esta otra copla, que fué derecha al corazón de la joven:

Lo que mi lengua pronuncia es lo mismo que la roca, ni la conmueven los vientos ni el temporal la destroza.

—¡Eso, eso, ahí le duela!—clamaron de nuevo, fijos en el rostro de la moza, que, encendido como la grana, mostraba una mezcla de pudor y regocijo.

—¿Qué contestas á eso, Rosario? ¡Venga otra copla!

—¡Sí, que venga!—añadió la fiesta en masa, ansiosa de ver el desenlace del drama.

Rosario cantó por segunda vez: Siempre quisí mi cariño á los hombres que son hombres, que á los hierros, con ser hierros, también se enlazan las flores.

A lo que contestó José, ébrio ya de gozo y de entusiasmo:

Del jardín de tus amores quisiera ser jardinero, para ir poniendo, bien mío, sobre cada flor un beso.

Desde el columpio lanzó Rosario su tercera copla, que decía:

Si jardín hermoso fuera, cuando llegara el abril, la primera flor que abriera la abriría para tí.

No cabiendo José de dicha en su persona, con voz hondamente conmovida dejó oír su última copla, que fué la siguiente, quedando en espera de contestación.

En las ramas los jilgueros se cantan no sé qué cosas; cántame tú el sí que espero, con esos labios de rosa.

La joven, antes de bajarse del columpio, puso fin al drama amoroso con este cantar, que fué acogido entre ruidosas aclamaciones:

Si solamente te afanas porque te dé el sí que esperas, te lo diré con los ojos para que nadie lo entienda.

La gente, que había ido escuchando con interés la réplica amorosa, batió las palmas al bajarse Rosario del columpio, la que, desatándose el pañuelo de los pies, adelantó hacia José y se lo entregó ruborizada.

Siguió después la fiesta, y siempre que en años siguientes tenía lugar semejante diversion, Rosa cuidaba de invitar á los dos jóvenes que, con su incitante tiroteo de coplas, daban mayor encanto y amenidad al pintoresco cuadro del *columpio*.

SALVADOR RUEDA.

NUEVOS HORIZONTES

No hemos llegado al límite de la cultura y nos falta mucho camino para llegar.

Y excepto de esta apreciación á sinnúmero de personas que nunca llegarán. Algo y aún algo si hemos adelantado en general y particularmente en el reclamo.

Pero no lo suficiente para envanecernos.

Ya es costumbre que á las inauguraciones de cualquiera clase de establecimientos asistan los amigos de la casa y algunos representantes de la prensa.

Cuando el establecimiento que se inaugura es de importancia y utilidad pública, así como la apertura del canal de Panamá, que es indudablemente un gran establecimiento, se comprende y se justifica el reclamo.

Pero en ciertos casos no se puede explicar.

Por ejemplo: inaugura su establecimiento un vendedor de sanguijuelas.

Así como en otras industrias después del lunch obsequia el dueño á los invitados con algun producto de la casa, el expendedor de sanguijuelas debería aplicar una docena á cada convidado.

De esta manera podrían decir todos con fundamento:

"Los productos son excelentes y no vacilamos en recomendarlos á la buena sociedad."

O mejor dicho: "A la sociedad mala." Un mi amigo periodista me indicaba días pasados un camino nuevo para el bombo, ó sea: una aplicación más del reclamo.

—Ignoro—me decía—por qué razón no ha de darse cuenta en la prensa de cuantos matrimonios se verifiquen, si es tal el deseo de los recién casados. Eso no se hace...

—No debe hacerse—afirmé.

—No me refiero al matrimonio; digo que no se publican más noticias de esta clase que las que se refieren á matrimo-

nios de lujo. Sinnúmero de novios quisieran comunicar á Europa su efectuado enlace, y aún invitarían con gusto á varios representantes de la prensa para que se divulgase la nueva de su mudanza de estado.

"¿Cuánta satisfacción proporcionaría á los nuevos cónyuges, á sus señores padres, á sus señores padrinos, á sus señores testigos y demás personas complicadas en el negocio el verse citados en caracteres de imprenta!"

El proyecto de mi amigo merece estudio.

—Esta señorita, ó mejor dicho, señora nueva, ó sin estrenar, es la novia, ó la esposa de un servidor de usted. Este señor es uno de los padres... digo, el padre de la novia, y el otro es mi padre.

Y así continuaría el anfitrión, que indudablemente habría de ser el recién marido.

Las bodas hoy modestas adquirirían cierta solemnidad en beneficio de la institución y de los restaurants y de los amigos y cronistas.

Serviría la publicidad para evitar casos de bigamia, porque habría hombres curiosos y dados á la estadística que llevarían por partida doble el número de bodas, nombres de los contrayentes, edad, naturaleza, profesión antes del matrimonio y después.

Aplicado el sistema de publicidad, los novios ganarían en importancia.

Habría brindis elocuentes, como uno que of en cierta noche y en uno de nuestros más acreditados restaurants.

—Brindo—babcucó un individuo—por el primer hijo que sea varon y procedente de los recién casados.

—Si es hijo ha de ser varon—rectificó el abuelo varon del chico nonnato.

—¿Procedente de los recién casados?—preguntó con extrañeza uno de los testigos.

—¿Pues habría de ser procedente de empeño?

Generalizada la costumbre de invitarlos á "los de la prensa," como nos intitulan algunas personas, no pararía en las bodas el afán de babearse que tienen las gentes.

Cuando naciera algun nene, nos invitarían para que "diésemos cuenta," no del pobre chiquitín, sino del éxito de su nacimiento.

Sería de ver ó de leer al siguiente día: "Ayer fué bautizado uno de nuestros primeros recién nacidos... Cuando indicó el cura á la madrina que respondiese "voló" se indignó el padrino, que es el consecuente tuerto y liberal de la situación... N."

Y no solamente para bautizos, sino también para asistir á los partos nos invitarían.

Y para las defunciones y para todo, Desarrollado el pouff de esta suerte, seríamos cronistas para todo, como se anuncian en los periódicos algunas jóvenes domésticas de reemplazo ó de cuartel.

No se efectuaría lance de honor á que no nos convidasen, para que escribiésemos la revista sin omitir suerte ó peripécia de la brega.

Cuando se sintiera indispuerto algun individuo, cuando se acudiera á la casa paterna del dentista para extraerse una muela, cuando una muchacha se pelease con el novio... toda pudiera ser motivo para ofrecer un lunch de Moñovar á unos cuantos chicos de "los papeles," y leer en el siguiente día el relato de lo acaecido.

Indudablemente falta mucho para llegar al desideratum de la abolición de la vida privada.

Mujeres y hombres se perecen por ser públicos.

La prensa no ha llegado aún al colmo.

E. DE PALACIO.

(A LA HOJA SUPLEMENTO.)

Registro del Servicio Meteorológico EN LUZON Y COSTA DE CHINA.

Observaciones correspondientes á las 10 h. a. m. y 4 p. m. del día 2 de Julio de 1886.

ESTACIONES.	Latitud Norte.	Longitud del Este.	Temperatura.		Humedad relativa.	Vientos.	Estado del cielo.	Cantidad de agua en forma de lluvia.
			Alta.	Baja.				
Hong-kong	22-16	114-04	28.2	24.4	79	N	0.0	
Amoy	23-42	118-08	28.2	24.4	79	N	0.0	
Swatow	23-32	115-50	28.2	24.4	79	N	0.0	
Sh								

La última estrofa, que es lo que alude más directamente a Irlanda, termina con estas frases, traducción literal del verso de Tennyson.

"Hermanos, ¿después de nuestras comunes glorias, debemos separarnos? ¿No quedaremos unidos, en nuestras dichas y en nuestras desgracias?"
"Porque todos los votos de la Inglaterra os gritan: Hijos míos, tened solo un alma, un corazón, una vida, una bandera, una bandera, un trono inglés!"
En pro, cree toda la prensa mas sería de Europa y los hombres políticos más eminentes, que esto solo puede alcanzarse llevando a la realidad el proyecto de Gladstone, y no con creer a lo doctor Panglós.

Reconocimiento facultativo.

Al habilitado del Regimiento Magallanes núm. 3, se ha remitido el certificado de reconocimiento facultativo del alférez del mismo D. Pelagio Jaramillo.

Modificación artificial de la voz.

En una de las últimas sesiones celebradas por la Sociedad de medicina del Pantheon, en París, el doctor Sandras dió lectura de curiosísimo trabajo sobre las modificaciones que puede experimentar la voz humana por medio de las inhalaciones de diversos preparados farmacéuticos.

Sandras supone que la voz puede ser recuperada por los que la hayan perdido por completo; por el mismo procedimiento, asegura que pueden aumentarse el timbre, la extensión y la fuerza de la voz. Por medio de una especie de batería de inhaladores que presentó y aspirando de una a 12 inhalaciones, puede enroquecerse ó adelgazarse la voz desde la de bajo á la de tiple, dar una extensión hasta de 35 notas y cambiar el timbre metálico en aterciopelado.

Las sustancias que emplea Mr. Sandras no son maravillosos secretos; con inhalaciones de alcohol se enroquece la voz, con las de resina se apaga, pero con las de agua de Botot se aclara inmediatamente.

Combinando varias sustancias ó practicando inhalaciones seguidas con distintos aparatos, se producen efectos diferentes que pueden graduarse á voluntad. En fin, si el doctor obtiene éxito completo en sus experimentos, estaremos en vias de tener tenores falsificados y tipos que canten de bajo.

De bajo de teatro ó de capilla, á elegir. ¡Ay qué gusto! Dirán las ex-niñas y ex-niños, tipes, tenores y bajos, que hacen las delicias del público filipino—es un decir—con sus gorgoritos y pueretas de can-can.

Fiesta.

Suponemos que los americanos están hoy de fiesta, porque el 4 de Julio es la fecha de la famosa acta de los representantes de los Estados-Unidos al constituirse en confederación libre.

Nipa.

Ayer pasaron por el rio Pasig muy de mañana, dos cascotes de nipa que se dirigían al puente colgante. Así que le vieron los ociosos del puente de España, decían que punto tendríamos un incendio, por ser señal de ese calamidad la venta de la nipa.

Impuesto provincial.

En la Gaceta de ayer, la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento avisa los siguientes:

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Debiendo procederse á la recaudación del impuesto provincial, establecido por Real Decreto de 12 de Julio de 1883, correspondiente al año económico actual de 1886 á 87, á cuyo pago se hallan obligados todos los varones de 18 á 60 años de edad sin distinción de razas, ni nacionalidad, se previene de orden del Excmo. Sr. Corregidor, á los Españoles Peninsulares é Insulares, y extranjeros domiciliados en Manila y sus arrabales de Tondo, Binondo, S. José, Sta. Cruz, Quiapo, S. Miguel, Sampaloc, Ermita, Malate y S. Fernando de Dilao, se presenten en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento á satisfacer la cuota de un peso y cincuenta céntimos que les corresponde en el presente año económico por el ya mencionado concepto; debiendo verificarlo propio en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana sita en la calle Real número 6, los vecinos indígenas de esta Ciudad murada, servidumbre doméstica y marinos mercantes inscritos en los padrones de la misma.

Lo que se anuncia en la "Gaceta oficial" para general conocimiento.

Manila 1.º de Julio de 1886.—Bernardino Mazzano.

Lotería.

La Administración Central de Loterías avisa que el día 7 es el sorteo de este mes.

Lo que sucede.

Aseguran los matarifes y carniceras que tienen necesidad de levantarse á las dos de la mañana, que en el cielo se ve á esa hora cierto fenómeno inexplicable. Es una claridad que parece incendio en pueblos inmediatos, pero que luego desaparece. El fenómeno suele durar unos cinco minutos.

¿Qué será eso? ¿Tendremos temblores? Y á propósito de esto, corre la voz entre los naturales de que en las esquinas de algunas calles se ha visto un pasquin anunciando El temblor.

¿Temblor de qué? ¿Será temblor de piernas, temblor de azogue ó de jindamas? No sabemos qué clase de temblor será, pero al temblor de tierra se le llama también terremoto.

A ser esto así, sería cosa de cojer á ese sabio geólogo de nuevo cuño para que explicase su teoría.

Parece que todo fué terrorífico al fin de la semana pasada.

A la apertura de la Universidad asistieron muchos estudiantes después de largo tiempo de asueto, y los amigos se apretaron las manos y se dieron la enhorabuena porque se habían vuelto á juntar.

Los chinos se lamentan, y amenazan algunos dejar el oficio é irse á las provincias y otros cierran sus tiendas de mercaderías, para no pagar lo que es de ley, la contribución que todos pagan y deben pagar.

Luego se habla de monedas que se rechazan, y corren sobre monedas mexi-

canas muchos rumores, y hablan los periódicos, menos la Gaceta que aún no nos dice nada, pero que dirá algo no sabemos cuando.

Robo doméstico.

El jueves por la noche fué víctima de un robo perpetrado por un criado, el médico Sr. Lopez Brea.

El caso, valiéndose de una llave igual á la de la cerradura de patente, extraño de un apador, 200 pesos, que horas ántes había entregado á su esposa dicho señor.

Monte.

Anteayer tarde fueron copados por la Veterana en una casa, próxima á la fábrica de tabacos La Flor de la Isabela (en S. Fernando de Dilao), 32 individuos que se entretenían en despesetarse jugando al monte.

Eran más, pero algunos consiguieron tomar las de Villadiego.

Documentos extraviados.

La Tesorería general de Hacienda pública avisa, que las cartas de pago de la Caja de Depósitos á favor de D. Manuel Maderal por \$648, fecha 16 de Marzo de 1885, y á favor de D. Benito Legarda por \$300 fecha 8 de Marzo de 1885, se han extraviado.

Los que se crean con derecho á aquellos documentos, deducirán su acción en el término de un año, pasado el cual se anularán las expresadas cartas de pago.

Caballeros en plaza.

Lector, juro por mi nombre que me parece esta vida una sangrienta corrida en que lidiado es el hombre.

Y no hay que tomar á chanza tan rara comparación, que en fijando la atención bien se vé la semejanza.

Hoy mi musa te convida á ser juez en el asunto, que como hago al exordio punto que vá á empezar la corrida.

El tiempo como alguacil pide la llave al Eterno y se abre el claustro materno ó si se quiere el toril.

Lánzase el bicho á la arena, disputan acalorados los parientes y allegados sobre sí su estampa es buena.

Y en medio de tal porfía suele á veces ocurrir que nadie puede decir cual es su ganadería.

Si divisa azul ostenta, nunca falta majadero que diga ser de Barbero el toro que se presenta.

Y, procediendo al revés, si por de Barbero pasa, tomando el asunto á guasa del Duque dicen que es.

Aunque á repartir porrazos desde luego se dedique nunca falta quien le pique y acribille de puyazos.

Pero sí de piernas es y corre á diestro y siniestro el amor que es un gran diestro sale á pararle los pies.

Y si de capa lo toma con tal gracia lo trastea que por escamon que sea al fin y al cabo lo aploma.

Que sus recursos de ley ó sus tretas, es sabido, al toro de mas sentido lo hace manso como buey.

Acuden buenos y malos á la suerte mas graciosa, y del amigo á la esposa todos le cubren de palos.

Hasta que el clarín sonoro á muerte toca con bríos, un mal coge los avíos y se vá derecho al toro.

Y porque se libre el pobre de tanta calamidad lo hira la enfermedad y un doctor le dá el coquete.

Suena la música en tanto, dos escuálidos rocines con atalages ruines, lo arrastran al camposanto.

Y presto el público olvida lo que ha sido el toro aquel, que otro sale al redondel y prosigue la corrida.

Por todo lo cual entiendo será aquí la mejor suerte que nos den pronto la muerte de una buena recibiendo.

A. A.

El ciclón en los Estados-Unidos.

El ciclón que tantos estragos ha causado en los Estados-Unidos, descargó allí en la noche del miércoles 12 de mayo, es decir, casi al mismo tiempo que en Madrid, y se ensañó principalmente en los Estados de Ohio del Sud, de Indiana y del Illinois. Donde más daños ocasionó, fué en el valle de Little Miami. Corrió en la dirección Sudoeste de Columbus á Cincinnati, cayendo de cuatro á cinco pulgadas de agua en tres horas.

Los estragos se calculan en algunos millones de pesos. El ferrocarril de Little Miami quedó destruido en una extensión de 20 millas.

Los desastres fueron todavía mayores en Xenia, donde perecieron ahogadas 36 personas y quedaron destruidos unos 100 edificios por efecto de una tromba. Resultaron heridas 80 personas.

En otros puntos perecieron unas 90 personas y quedaron heridas otras 300 por ciclones que se formaron el martes en Kansas City, pasando luego hacia Oriente á Pensylvania, donde cesó el temporal.

Han sido grandes los destrozos y el número de muertos en Dayton, Springfield, Hamilton, Lebanon, London, Ohio, Williamsport, Attica, Kempton, Greenfield, Wilkinson, Indiana, Sparta, Odell, Lanark é Illinois.

Los ciclones fueron acompañados de lluvias copiosísimas, truenos y relámpagos.

Cafeteros.

Han vuelto á aparecer unos cuantos espededores ambulantes de café con leche, que se sitúan en los muelles y en el paseo de Magallanes.

¡No desanimarse! á ver si se puede competir con el célebre tajó chino, pues

el café es un sano y agradable desayuno.

Pero no hay que servir leche de coco ó agua de arroz en lugar de leche de verdad.

Préstamos.

En la Gaceta de ayer el Banco Español Filipino anuncia lo siguiente: BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se hace saber al público que este Establecimiento efectúa operaciones de préstamos y descuentos por un mes, plazo, al cinco por ciento anual, por dos meses plazo al seis y medio por ciento anual, y por tres meses plazo, al ocho por ciento anual; descontándose el mismo interés de ocho por ciento en todas las renovaciones de operaciones ya ejecutadas, en las hipotecas sobre buques y fincas urbanas, y en los de valores públicos aceptados.

Secretaría del Banco 1.º de Julio de 1886.—Matias S. de Vizmanos y Lecaroz.

Presupuestos.

Por decreto de 30 de junio se declaran en vigor para el año económico de 1886-87 los presupuestos de ingresos y gastos provinciales y municipales del año anterior, con las ampliaciones de créditos acordadas.

Telegrafos.

En la Gaceta de ayer se leen los decretos aprobando nuevas tarifas mas bajas que antes para la correspondencia telegráfica universal por el cable Bolinao Hongkong.

Título de propiedad.

Lo solicitan del juzgado del distrito de Quiapo, los Sres. Inchausti y Ca por un valor de bahía denominada Carriedo é el señor juez cita llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á la propiedad del valor.

Dá 9 días de término.

Intérprete y representante.

En la Gaceta de ayer, se lee lo siguiente: Manila 30 de junio de 1886.—Autorizado telegráficamente por el gobierno de S. M., este Gobierno General viene en nombrar á D. Luis Carrión, intérprete y representante del gobierno en las islas de Gagayan Joló, con el sueldo anual de 700 pesos.—Comuníquese.—Terroro.

Garitas que se van.

De las cuatro garitas que se colocaron en los ángulos del camarin establecida en el muelle de la Aduana para depósito de mercancías de esta dependencia, solo quedan dos en su sitio, las cuales prometen disolverse tambien antes de mucho tiempo, á juzgar por la sustracción de material que se ha verificado en ellas.

Empleo del café para curar las heridas.

Un coronel del cuerpo de sanidad militar del ejército prusiano residente en Strasburgo, llamado el Dr. Oppier, ha descubierto una notable propiedad quirúrgica del café, que hasta ahora no había sido sospechada siquiera por nadie.

El café tostado y reducido á polvo, tal como se emplea en las tisanas, es bajo la forma que se recomienda en esta nueva aplicación, pues el mucho carbono que contiene, y sobre todo el principio empireumático que le dá el aroma especial á este producto ultramarino, tienen marcas propiedades antisépticas que impide la putrefacción de las heridas.

Los resultados obtenidos con dicha aplicación, aseguran las revistas profesionales de Alemania, que son excelentes, siendo su empleo sumamente fácil, pues todo se reduce á llevar en un bote de hoja de lata alguna cantidad de café tostado y en polvo muy menudo, preparado lo más recientemente posible, y después de lavar bien los lóbios de cualquier herida, quitando todo cuerpo extraño, tierra, astillas, etc., se extiende sobre ella una capa de dicho polvo, fijando encima un trapo y su venda para que la cura quede hecha en las condiciones más favorables, segun puede observarse después por los resultados que se obtienen ordinariamente.

Pasajeros.

—Por el *Batuan*, que salió ayer para Iloilo.—D. Estanislao Batlle; D. James Scyth, y varios á proa.

—Por el *Zafiro*, que llegó ayer de China.—D. Eduardo Margenat; D. José Vicente Jorge, y 75 chinos.

Este buque ha traído \$5,100 en plata.

Mando del Escuadrón.

Se ha dispuesto se haga cargo del mando del Escuadrón de Filipinas, el comandante del arma de Caballería en situación de Cuadro D. José Paniagua y Ferrán.

De Tayabas.

Dicennos de esta provincia que el nuevo jefe civil de la misma ha visitado varios pueblos, enterándose detenidamente de sus necesidades. Mucho le ha llamado la atención el de Lucena, que es nuevo y en pocos años ha realizado grandes progresos. Verdad que su respetable párroco, nuestro querido amigo P. Granja, fué en el valle de Little Miami. Corrió en la dirección Sudoeste de Columbus á Cincinnati, cayendo de cuatro á cinco pulgadas de agua en tres horas.

Con el Santo y la limosna.

Anteayer se escapó el patron de la lancha *San Gabriel*, llevándose los haberes y diario de la tripulación.

La Veterana tiene orden de echarle el guante.

La langosta en Negros.

Segun cartas de aquella provincia, sabemos que la langosta está azotando aquellos campos, hasta el extremo de temerse se vean perdidas las plantaciones de caña-dulce.

Hay hacienda en Isla de Negros sobre cuyas sementeras se ha posado el terrible insecto ¡quince veces!

Teatro Filipino.

Cuando tendrá esta noche una buena entrada en el Filipino, si no llueve.

La *Callina ciega*, zarzuela en dos actos, y *Pascual Bailon*, atraerán concurrencia.

En la Escolta.

Anteayer quedó abierta en la Escolta, en el local que ocupó la tienda de los Sres. Ricart, Soler y Ca., una sucursal de la casa de los Sres. Ullman y compa-

ñía establecida con la idea de facilitar más la venta y dar comodidad á los que desean comprar alhajas, de las que dichos Sres. tienen un magnífico surtido.

La tienda está sencilla y elegantemente decorada y no dudamos adquirirá el favor del público.

¡Qué puños!

A las tres de la mañana de anteayer fué detenido en el barrio de Sapa (Tondo) un individuo natural de Malolos (Bulacan), empadronado en el gremio de naturales de Tondo, quien en aquel momento había roto de un puñetazo las tablas de la puerta que cerraba la tienda de *sari-sari* del chino Tan-Jofa.

Se introducia ya por ella, cuando la Veterana que le había echado el ojo encima desde su primera operacion, le aprehendió.

Manifiesta que todo lo que hizo fué solo con objeto de lograr le vendieran una medicina que necesitaba (j)... Pues caro tendría que venderla el *suya*, porque tenía que cobrarse además la puerta rota y el susto que recibí...

El mozo debía tener muy buenos puños ó la puerta era de las de mirarme y no me toques.

Médico militar.

A la Subinspeccion de Sanidad militar se ha remitido, el certificado de reconocimiento facultativo del médico 1.º D. José Belber.

Mando de compañía.

Se ha dispuesto, se encargue de la compañía que manda el capitán del regimiento núm. 6 D. Segundo Pardo, el de igual clase del núm. 1, D. Sisto Alonso.

Secretario de causas.

Ha sido nombrado Secretario de causas de la fiscalía de Capitanía general de estas Islas, el teniente de infantería don Tomás Rodríguez Calvo.

Cumplido de país.

Se ha concedido al regreso á la Península, por cumplido de país, al comandante del arma de caballería D. Antonio Gurdíel.

Supernumerario.

Se ha dispuesto, no cause baja en activo el teniente del regimiento infantería núm. 6 D. Mariano Castan, hasta la revista de Agosto próximo, por pase á situación de supernumerario.

Tribunales.

Mañana se verán en la Sala de lo Civil, de la Real Audiencia, por relacion del Escribano de Tondo, por la resolución de un recurso contra providencia interlocutoria, los autos seguidos en dicho Juzgado por D. J. E. contra D. M. de los S. y consortes, sobre posesion de una hacienda.

Informarán D. Juan Antonio Gomez y D. José Flores.

Suplentes.

Dicennos que han de ser propuestos Magistrados Suplentes para el próximo año de 1887 al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, D. Felix García Gavieres, don Francisco Javier Mathou, D. Cayetano Arellano, D. Joaquin Sanchez Garcia y D. Claudio Fábregas Izquierdo. Sea enhorabuena.

Juramento.

En la mañana de ayer juraron ante la Sala de gobierno de la Real Audiencia, D. Genaro Heredia y D. Gabriel Espina, Notarios interinos electos de la Pampanga y Nueva Ecija, respectivamente.

La nueva ley del papel sellado.

¿Debe exigirse por ella el sello correspondiente en todos los ejemplares de los documentos que se extiendan por duplicado ó triplicado? Creemos que no, y que es suficiente que se estampe uno solo en el principal de dichos ejemplares. Decimos esto, porque hemos oido á algunas personas que abrigan el temor de que deba ponerse en todos los ejemplares.

Clases.

Ha sido destinado al 1.º Tercio de la Guardia civil, el sargento 1.º del 4.º Regimiento infantería Mindanao núm. 4, Eulogio Manso.

De Real orden se ha hecho extensivo á este ejército, el aumento de haber á las clases de sargentos 1.ºs y 2.ºs, concedido á las de Puerto Rico y Cuba.

Al cuerpo de Carabineros, se ha remitido, el nombramiento aprobado por el Excmo. Sr. Capitan general, de sargento 2.º hecho á favor del cabo Francisco Sorli, de dicho cuerpo.

Ha sido destinado al 2.º Tercio de la Guardia civil, el cabo 1.º del regimiento infantería núm. 4, Francisco Garcia.

Ha sido destinado al regimiento infantería Joló núm. 6, el cabo 1.º Salustiano Tapia del regimiento núm. 7.

Como niños.

El primer ferrocarril que ha soldado sus graciosas espirales de humo en el inmenso perimetro del Celeste imperio, es un ferrocarril en miniatura fabricado en Nueva-York, que se ha establecido en Pekin nada menos que en los jardines del Palacio secreto del Hijo del Cielo.

Li-Hong-Tchang, no es solo el gran secretario de Estado de la China, virrey de provincia y miembro del Almirantazgo, sino el primer hombre ilustre del Imperio. Li-Hong-Tchang apetece para su país el establecimiento de caminos de hierro, como medio el más rápido de hacer que allí, en su patria, penetrara con el comercio más activo la civilización más perfecta del Occidente.

Pero el estadista chino ignoraba de qué medio podia valerse para conseguir su objeto. Al sistema ferroviario se oponen en China los magates y los virreyes, porque acortando las distancias, aumentarían el influjo de la administracion central disminuyendo el de ellos; la teocracia, porque los trenes, dado el sistema de entarremientos, tendrían que pasar por encima de las sepulturas, y por último, se oponen los hacendistas, porque los impuestos tendrían que ser radicalmente reformados.

Li-Hong-Tchang, inventó un procedimiento de hacer que la corte conociera las ventajas de la locomocion por vapor. Encargó á los Estados-Unidos un ferrocarril modelo de microscópicas proporciones que pudiera hacer sus evoluciones en un encintado de rails que no excediera de 50 metros.

El tren se compone de locomotora tender, vagon de viajeros, furgon de equipajes, vagones de mercancías y de conduccion de animales, un break sistema Pullman y otro de coche-cama.

El 16 de Octubre del año último el joven emperador consiguió de Li-Hong-Tchang que trasladase á los jardines de Palacio el prodigio traído de Norte-América. No fué necesario más: hoy el soberano es el primero á proteger los designios y aspiraciones de su ilustre vasallo y muy en breve ferrocarriles verdaderos sustituirán al delicioso juguete que ha sido el primer ferrocarril del Celeste imperio.

¡Milagro!

Trinidad del alma mia: Te aviso por el correo que hoy no puedo ir de paseo, como dije el otro dia.

¿Quédate en casa á las tres, cuando sale tí mamá, y á solas te abrazará quien te quiere mucho.—ANDRES."

—¿Pero muchacha, qué miro? ¡Jesús qué calma eres!

¿No te vistes? ¿O no quieres que vayamos al Retiro? —¡Yo mamá!...

—¿Pues qué te pasa? —Que estoy mala —¡Qué cobardel!

—Pero muy mala. Esta tarde quisiera quedarme en casa. —¿Siento un temblor y un mareo! —¿Qué te duele?

—La cabeza. —Eso será una simpleza; se te quitará en paseo. —Pues no salgo. Este dolor me fastidia.

—¿Qué bobadad! ¡pero si no vale nada!...

—Cada vez estoy peor. No lo puedo resistir, ¡qué dolor! ¡No hay otro igual!

¡Ay, mamá, yo estoy muy mal! ¡Ay, yo me voy á morir!

—Pero, niña, ten valor. ¡Pobrecita de mi vida!

¡Pronto un médico! ¡En seguida, que le avisen al doctor, y entre tanto acuéstate, que yo voy á colocar una vela en el altar del glorioso San José!

—Trinidad: Mi dulce amor. ¿No sabes lo que me pasa? Que no puedo ir á tu casa, como dije en mi anterior, y como por tí suspiro, á las tres y media en punto espero esta tarde, junto al estanque del Retiro.

Procura con interés no tenerme de planton, y recibe el corazón de tu apasionado.—ANDRES."

—Niña, niña! —¿Qué hay, mamá?

—¿Se te ha pasado el dolor? Ya pronto vendrá el doctor y él tal vez te aliviará.

—Me ha hecho pasar un miedo! Desde que te has acostado, á San José le he rezado tres *Padre-nuestros* y un *Credo*.

—Ya estoy mejor. —¿Qué alegría! ¿Será porque la rezaba? —¡Puede ser!

—¡Ya sospechaba que él no me abandonaría! —¡Si vieras qué bien respiro! Tan buena estoy, que deseo que vayamos de paseo al estanque del Retiro.

—Pero, niña, por favor; ¿acaso te has olvidado de que habiéndote avisado pronto llegaré el doctor? —Pues no hace falta.

—¿Por qué? —Porque estoy perfectamente. —¿Lo ves? ¡Milagro patente del glorioso San José!

Fiacro Iráyros.

A los Médicos. Se acaba de hacer un descubrimiento muy curioso en uno de los Estados de Colombia, limítrofe de Venezuela, y que interesa en el más alto grado á los médicos y sobre todo á los cirujanos en general.

Parece que frotañdo un instrumento cortante cualquiera con el jugo de un arbusto conocido con el nombre de *Alisa*, se pueden hacer las más difíciles operaciones de cirugía, sin que haya la más pequeña pérdida de sangre por las aberturas hechas con el instrumento.

Para llegar á este resultado, basta frotar ántes el instrumento con un paño impregnado de la sávia del arbusto.

Otra particularidad igualmente curiosa es que, para provocar hemorragia, basta aspirar el olor de la planta hembra del arbusto, la cual se distingue de la planta macho en la ausencia en el cáliz de su flor de dos pequeños segmentos parecidos á dos lentejuelas.

La persona ó el cirujano que desee hacer uso de los beneficios de este descubrimiento puede dirigirse á los señores Trinidad y Juan Martinez, residentes en el Valle (Estado de Santander), único punto donde hasta ahora es conocida la *Alisa*.

Punto de estudio.

TEMBLORES DE TIERRA. Mr. Estanislao Meunier, del museo de Historia natural de París, vuelve ante la Academia sobre la hipótesis que ha emitido antes de ahora para explicar los temblores de tierra.

Partiendo de estas nociones generalmente admitidas: 1.ª que la corteza de la tierra está formada de dos capas: la externa, saturada de humedad, llamada de cantera; la otra, profunda y absolutamente seca; 2.ª que la corteza solidificada y el núcleo siempre húmedo se contraen en cantidades desiguales bajo la influencia del frío progresivo, cree resultan necesariamente estirones y grietas de la corteza, y que estas mutaciones, aunque muy débiles, arrastran pulverizaciones de porciones internas.

Así es como, á lo largo de las grandes quebraduras ó fallas interiores de bloques, se desprenden, resbalan y pueden de este modo llegar de las zonas de las masas superiores húmedas á los espacios incan-

AVISOS

Doroteo Salvador, antiguo afinador y compositor de pianos, armonicinos, cilindros, etc. San Jacinto núm. 86. dh

D. Francisco Godínez, ha trasladado su bufete á la calle de Cabildo núm. 57, al lado del Banco Español Filipino. 12

MARTILLO

Genato y Compañía.

Debidamente autorizados y por cuenta de quien corresponda, vendemos en pública almoneda, trajes de lana chinos, aretes y relicarios, joyas de níquel, relojes remontoir de nickel, camisas blancas y de colores, cuellos, esclavinas, chalets, pañuelos y bufandas de felpilla, gasa de seda labrada, paipais de pumas, juegos botones de hueso, lápices para carpintero, pizarras, secantes Tampón, sobres para cartas, cromos para cuadros, carretes seda para máquina, avios de bautismo, sombreros de fieltro, objetos de fantasía para adornos de sobre-mesa, muebles de Viena en veladores, consolas, butacas, columpios, sofás etc., etc.

La almoneda tendrá lugar el martes 6 del actual, desde las nueve de la mañana en adelante, en la casa núm. 53 de la calle de San Jacinto. Genato y comp. 2

MARTILLO

Genato y Compañía.

Debidamente autorizados por el señor D. Alejandro Golland, cónsul de S. M. Británica en estas islas, y á su presencia, venderemos en almoneda pública sin reserva y por cuenta de quien corresponda, el casco del vapor inglés nombrado Compañía de 118 toneladas de registro, tal como se halla naufragado en la costa de Balabac, con todo su aparejo, anclas, cadenas, etc., y 4 botes, como asimismo el cargamento de dicho vapor consistente en unas 2000 toneladas, poco más ó menos, de varios efectos. La almoneda tendrá lugar el miércoles 7 del presente mes de Julio, á las diez de su mañana en nuestro establecimiento, Escolta núm. 30. Genato y comp. 3

Calle de Herran n.º 4, Malate, frente á los cuarteles viejos. Se dan comidas á domicilio condecoradas por una española. 2

Pianos.

Se alquilan buenos y baratos en la plaza de Calderon de la Barca núm. 11. M. Benites é hijo. 2

Desde esta fecha queda legalmente autorizado el Sr. D. Pedro Esteban Martínez para representarme y firmar en todos mis negocios. Manilla 28 de Junio de 1886. A. ORTIZ. 3

CASA EDITORIAL Y ALMACEN DE MÚSICA Y PIANOS DE CARLOS S. DEL VALLE. CALLE REAL N.º 37 Frente á S. Juan de Dios. jd

CON SUPERIOR PERMISO, Gran gimnasio higiénico ortopédico y acrobático y Salon de esgrima DE JOSE DE AZAS. Calle San Jacinto n.º 74, altos. dh

Carros fúnebres. Se alquilan desde 12 reales o hasta de \$40 de lujo. dh

Ataúdes. Desde \$5 uno hasta de \$40 con adornos dorados ó plateados. Carrocería de Garchitorena. Escolta número 30. dh

ESTUDIANTES. Se admiten pupilos estudiantes en condiciones ventajosas. Cabildo 21, darán razon. h

RIFA DE DOS CASAS DE MAMPOSTERÍA Y DE VARIOS EFECTOS DE CHINA Y EL JAPON. En combinación con el sorteo de Lotería del mes de Julio de 1886, se rifan dos casas de mampostería con sus solares, situadas en la calle Nueva del arcañal de la Ermita, avuadas por la cantidad de 3000 pesos cada una, y varios efectos de China y Japon, consistentes en un juego de tres grandes jarrones de porcelana, un cubre-cama de seda bordada, dos almohadones de lo mismo, dos leones de bronce y una estatua de id. representando un idolo chino, y tasados todos ellos en la cantidad de 1500 pesos.

Se venden baratas, sola ó enganchada una calesa, en la calzada de San Marcelino núm. 9. 2

Se venden baratos, dos calesas cestos. Cavite, Real 27. 3

Lancha de vapor CONCHA. Se vende muy barata; de precio y condiciones, informarán Tri-idad 2, Santa Cruz. 5

PUERTO SAID. 16--Escolta--16. Guarniciones del país, plateadas, para calesa desde \$13. Id. de id. para tronco desde \$18. Id. de Europa para calesa desde \$20. Id. de id. para tronco á \$35. Carroles para calesa y carrozetas desde \$3 el par. Sudaderos de fieltro finísimo, piel de murciélago, etc., etc. jdjh

Por \$16. Se vende un caballito moro guingón de paso natural y manso, producido de Batangas, muy á propósito para ser guiado por un niño. Barrio de la Concepción núm. 2. dh

En Cavite y en la calle de Rosales núm. 8, se venden dos mesas de billar, una de carambolas y otra de palo, se darán por una reducida cantidad. 4

Se vende en poco precio, una pareja de caballos jóvenes, sanos y diestros al tiro. Real 19 (intramuros.) h

BAZAR de la Botade Oro. Se ha trasladado á la calle Real (Manila) contiguo al almacén "La Conchana." JOSE BERMUDEZ. h

SASTRE SERRA

21-ESCOLTA-21

ROPA HECHA.

Bonito surtido de trajes hechos á la última moda. Telas recibidas y de mucha novedad. Hechos como á medida. jdj

PRECIOS CORRIENTES DE LOS TABACOS Y CIGARRILLOS ELABORADOS

"LA EXPORTADORA"

FABRICA DE TABACOS

Establecida desde 1.º de Enero de 1883

AGENCIA—ANLOAGUE NUM 27. MANILA.

Table with columns: Menas ó vitolas CUBANAS, Menas FILIPINAS, Peso por millar, Precio por millar, Envasados, etc.

ADVERTENCIAS.

Se garantiza que todos los productos de esta fábrica están elaborados con hoja de Cagayan é Isabela de clases superiores, aforada y beneficiada según las prácticas del Gobierno durante la época del estanco.

Se sirven pedidos de provincias hasta ponerlos á bordo en este puerto, siempre que no sean por menos de \$50, y vengán acompañados de su importe en Letras ó documentos de inmediato cobro, debiendo expresarse en los pedidos con toda claridad las clases de cigarrillos así como las marcas que hayan de poner en los envases exteriores. Las remesas serán aseguradas según costumbre, mientras no se prevenga lo contrario.

Todos los pedidos obtendrán la bonificación del 2 ½, 5 ó 10 por ciento según su importancia. La correspondencia, pueden dirigirla en Castellano, Inglés ó Francés al agente de la Fábrica. Anloague núm. 27.—Manila.

REMARKS.

It is guaranteed that all the products of this Factory are elaborated with superior kinds of Cagayan and Isabela leaves, examined and benefited according to the practices during the Government monopoly.

Orders from the provinces are supplied and shipped on board in this port not under \$50, and are to be accompanied with a credit payable at sight. Orders for cigars, their quality and the marks of the boxes, must be clearly mentioned. The shipments will be insured unless advised on the contrary.

All orders will obtain the bonification of 2 ½, 5 or 10 per cent according to its importance. The correspondence can be written in English, Spanish or French and addressed to the agent of the Factory, Anloague 27, Street, Manila.

PUESTOS DE ESPENDIO.

- INTRAMUROS: Almacén "El Globo," Calle de Palacio. Almacén Camisería y sastrería de Reyes Escolta. Tabacquería de la plaza del Vivac. Sucursal de "La Castellana" S. Fernando. Muralton, Principe núm. 4. Almacén "as Mercedes" Anloague, núm. 27. BINONDO: STA. CRUZ. Tabacquería contigua al Convento. QUIAPO. Carriedo, núm. 19. SAMPALOC. Real (Alix) núm. 23. PAGO O SAN FERNANDO DE DILAJO. Real, Almacén frente á la Iglesia. jdjh

18- LA INDUSTRIAL -18 ESCOLTA GRAN BAZAR E IMPRENTA.

Acaba de recibir por los últimos correos de Europa infinidad de artículos propios para regalos de señoras y caballeros. Inmenso surtido en CAPOTES IMPERMEABLES, legítimos ingleses. Gran variedad en ABANICOS de RASO y PLUMAS con magníficos varillajes de madera y hueso para señoras y niñas. Un variado y bonito surtido en PETACAS para tabacos y cigarrillos. TARJETEROS y CARTERAS de bolsillo en pieles de Rusia, Australia y cocodrilo con estuches. Inmensa variedad en TIJERAS para toda clase de oficios; navajas para afeitar, LEGITIMAS INGLESAS con buenos mangos de marfil y búfalo.

SUAVIZADORES de todas clases para las mismas. Gran surtido en COLLARES para PERROS de todos tamaños. Bonitas LAMPARAS de cristal de 1 á 5 luces. CANDELABROS de id. de 2 á 5 id. LAMPARAS de níquel para escritorio de 1 á 2 luces para aceite. CUBIERTOS legítimos de METAL BLANCO níquelado (se garantizan.) Magnífico surtido en ARMAS DE CAZA. CARTUCHOS de todas clases y calibres; vacíos y cargados. PERDIGONES de todos números. LAVABOS legítimos de Viena con magníficos juegos de cristal. ALBUMS de felpa y piel para toda clase de tarjetas. Inmenso surtido en ANTEOJOS y LENTES de cristales de roca en colores y blancos con montura de plata dorada y níquel para vista cansada y miope. GEMELOS para teatro, campo y marina con cristales de muchísimo alcance. Gran surtido en CORSES de COLOR y BLANCOS para señora. Variedad inmensa en LIBROS EN BLANCO para contabilidad. Surtido completo en Papeles y sobres para cartas. Surtido completo en todo lo concerniente al ramo de imprenta. Se imprimen TARJETAS AL MINUTO y toda clase de impresiones con muchísima rapidez y economía. Todos los artículos los detallo á precios muy económicos.

Se vende en poco precio, una pareja de caballos jóvenes, sanos y diestros al tiro. Real 19 (intramuros.) h

Se vende un caballito moro guingón de paso natural y manso, producido de Batangas, muy á propósito para ser guiado por un niño. Barrio de la Concepción núm. 2. dh

En Cavite y en la calle de Rosales núm. 8, se venden dos mesas de billar, una de carambolas y otra de palo, se darán por una reducida cantidad. 4

Se vende en poco precio, una pareja de caballos jóvenes, sanos y diestros al tiro. Real 19 (intramuros.) h

En comision. Se vende un carruaje tres-porciento en buen estado de uso. Un carruaje perzosa. Un Ledis-cap. Una calesa forma americana. Un quiles nueva fábrica. Fábrica de carruajes pié del puente de Joló núm. 1, Tonco. 24-27-29-24-11

ESQUISITO Y BARATO A 10 REALES cajoncito de cien cigarrillos CONCHAS, capa espiral elaborados al ESTILO CUBANO con las mejores hojas del tabaco ISABELA, se venden en La Flor de Filipinas Joló, 54 Binondo. Se admite la devolución en el caso que no gusten al consumidor. 8

EL ARNES. FABRICA DE MONTURAS Y GUARNICIONES de C. Jimeno. Ni es posible la competencia ni la falsificación. Para convencerse de ello, invitamos á todas las personas que tengan que comprar guarniciones, á que después de haber visto las de todas partes vean las de El Arnes. Por eso se dan GARANTIZADAS POR UN AÑO. De calesa á 14 pesos y 18. De carruaje á 25 pesos y 35 todas con herrajes de hierro de Europa y cuero del país adobado en el establecimiento y á \$25-35-45 y 60 las de calesa con cuero de Europa y 45-50-75-100 y mucho mas las de carruajes. Las últimas clases con herrajes de plata Germania maciza que dura indefinidamente. jdjh

CON VERLO BASTA. 17—Carriedo—17.

DIESTIONES ARTIFICIALES VINO BIEN SUAVIZADO CHASSAING 20 años de existencia. Agente natural é indispensable de la DIESTION. En venta en las principales boticas.

LIBRERIA ESCOLAR. San Fernando 24, Binondo.

Acabamos de desempacar libros de 1.ª y 2.ª enseñanza, Derecho, Medicina y Farmacia, de varios autores, Precios reducidos.

GRAN REBAJA DE PRECIO ANTIGUA FABRICA DE HIELO de la Barraca. ESTABLECIDA 1870.

Desde esta fecha queda rebajado el precio de suscripción. A 15 céntimos la libra de hielo y se despacha en los sitios siguientes: En Manila... Botica de D. Mariano Kühnel, calle Real. En la Ermita... Id. de D. Rafael García, idem. En Quiapo... "Perla del Océano," calle Concepción. En Santa Cruz... "Café suizo." En Binondo... Botica de la plaza del Vivac. En Cavite... Almacén de D. Andrés Casas. Y en la Fábrica... Barraca 21. Quedando establecido el servicio á domicilio en Sampaloc, San Miguel y Tanduay. J. WITTE & Co. Manila 1.º de Julio de 1886. NOTA.—Para los pedidos de provincia, se despacha el Hielo en bloques de 1 ½ quintal. 3—P4-A

REALIZACION de todos los efectos de la casa de la C. A. SPRING con rebaja del 25 por ciento de su primitivo costo. 23 Escolta.—CASA DE LONDRES—Escolta 23.

Especialidades del Dr. Ferrer de Barcelona. Garantidas y preparadas según los adelantos modernos. Vino de quina: Excelente tónico febrífugo. Poderoso reconstituyente para restablecer las fuerzas perdidas. Vino tónico-nutritivo de quina y cacao: Reune á los principios tónicos de la quina las virtudes reparadoras del cacao. Mata lombrices Dr. Ferrer. Los niños lo avidez por ser grato al paladar. Remedio seguro. DEPOSITO EN LA BOTICA DE SAN SEBASTIAN DE D. EVARISTO PUIGOLLERS. 2 h;

BAZAR ORIENTAL. LETRAN N.º 3. INTRAMUROS.

Artículos de coser y bordar. Felpillas y felpones de seda de todos colores con y sin alambre, estambres, hilo para bordar blanco y de color, idem para hacer crochet en paquetes de á 2 libras y en cajas de 10 ovillos, id. para zurcir, id. para máquinas, carretes de seda de colores, plumillas, sinientes de infinidad de clases para flores, pétalos de todas clases para id., hojas de tela y papel imitando perfectamente las naturales, alambre en carretes para flores, papel cañamazo ó bristol blanco, de colores, dorado y plateado, modelos de flores, santos, chinelas, zapatillas etc. en cañamazo y papel para bordar, albums con muestras de letras y otros para marcar y hacer crochet. Cajas con instrumentos para hacer flores, id. con juegos de ganchillos para crochet, ganchillos sueltos de acero con mango de hueso todo de acero, de madera y de acero, tijeras para costura y bordar con y sin estuche, agujas para máquinas, id. para estambre, dedales de acero, marfil, hueso y cobre plateado con y sin estuche, pinzas para flores, pinturas para id., boquillas de varios tamaños metal plateado para portamonedas, bastidores de pié para bordar, costureros de muchas clases y de última novedad propios para regalos. Máquinas para coser sistema PROGRESO. Flores y frutas artificiales sueltas y en ramos y guirnaldas para adornar sombreros y vestidos.

Artículos de escritorio. Escribanías de muchas clases de madera, bronce, metal blanco y porcelana, tinteros, id. para tres clases de tinta propia para delineantes, id. invertibles, portaplumas, id. de cornelina con pluma de oro y punta adiamantada, lápices Gilbert, lapiceros para bolsillo, pisa-papeles muy caprichosos, reglas de madera y cristal, id. graduadas, carpetas, corta-papeles, cajas de plumas Mailat y otros autores, estuches con avíos de escribir, tenazas sujetas-papeles, abre-sobres, tinta negra para escribir y simpática para copiar, frascos de goma perfumada con sus pinceles, cajas de obleas, carteras, libros en blanco, id. copiadores, id. de caja mayor y diario, papel para escribir con y sin rayas, id. fino para sacar copias, sobres, cajas de papel y sobres con monograma, pesadores para cartas. Baños para ducha muy completos, aparatos de id. para colocarlos en cualquier bañera, baños generales, id. planos ó bañetas, baños para niños, id. de asiento, id. de piés, todo de zinc pintado y latón. ¡Bueno como siempre! ¡Barato como nunca! jdjh JUAN MUÑOZ.

RELOJERIA DE VALDEZCO CALLE REAL DE MANILA N.º 23.

Barómetros aneroides Aplicados á la prevision del tiempo en el ARCHIPIELAGO FILIPINO por el P. FEDERICO FAURA S. J. Director del Observatorio DE MANILA.

Se han recibido nu va remesa de los legítimos construidos con patente registrada por L. CASSELLA DE LONDRES, y se despachan acompañados de un folleto escrito por dicho P. Director del Observatorio, cuya propiedad me ha tocado. Cuidado con las imitaciones. C. VALDEZCO.

La Castellana. Escolta y San Fernando. Latas salchichas de Viena, extrafinas (Wiener Würstl), contienen de 10 á 14 salchichas e de latón. Son mejores y más baratas que las de Oxford de Morton. Se detallan á 2 ½ y 4 ½ reales lata. h

FAYA de ITALIA, para trajes de señora, 4 rs. vara. Elzinger Hermanos, 29 Escolta 26-29-24

TABACO RAMA Cagayan é Isabela aforado convenientemente. Se vende General Solano 40. djh

EL SUIZO. GRAN-CONCIERTO. Todas las noches á las nueve. h

La gallina ciega en dos actos. La popular zarzuela con su Cán. Can, por todo lo bajo, nominada Pascual Bailon Precios de las localidades. Paños principales... 4 pesos. Idem plateados... 3 id. Butacas... 3 id. Militares... 4 pesetas. Entradas gener... 1 id.

NOTA.—Se constituyó definitivamente esta compañía hasta que no se desorganice otra vez.

LEY DEL PAPEL SELLADO

Y EFECTOS TIMBRADOS. (Gaceta del 30 de Junio de 1886)

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 475.—Excmo. Sr.—S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, se ha dignado expedir con esta fecha, el Real Decreto siguiente:—A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo primero: Desde primero de Julio próximo regirá la adjunta Instrucción para el uso del sello y timbre del Estado en las Islas Filipinas. Artículo segundo, Interin no se elaboren nuevos efectos, con arreglo á la misma Instrucción, seguirán usándose los que están en circulación; debiendo compensarse la diferencia entre los precios actuales y los que nuevamente se establecen con sellos de giro. Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, German Gamazo.—De Real orden lo comunico á V. E. acompañando la Instrucción que se menciona en el preinserto Real decreto.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1886. Gamazo.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 26 de Junio de 1886.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

INSTRUCCION.

para el uso del sello y timbre del Estado en las Islas Filipinas.

CAPITULO 1.º

De las diferentes clases y precios de los sellos y de su estampación.

Artículo 1.º El papel sellado y los sellos sueltos de que deberá hacerse uso en las Islas Filipinas por bienes desde 1.º de Julio próximo, serán de las clases y precios siguientes:

Pesos. Cént.

Table with 2 columns: Sello (1.º to 12.º) and Precio (20¢ to 0'05)

Se estamparán además sellos sueltos de las ocho primeras clases y de la décima designadas para el papel sellado, con destino á las pólizas de seguros, títulos de acciones de Bancos y Sociedades y demás documentos análogos en que el Gobierno autorice su empleo.

Papel de Pagos al Estado.

Pesos. Cént.

Table with 2 columns: De (0'00 to 5'00) and Precio (24 to 50)

Sellos para documentos de giro y pólizas de Bolsa.

Table with 2 columns: De (0'05 to 5'00) and Precio (10 to 50)

Sellos de recibos y Cuentas.

De una sola clase... 0'10

Sellos de comunicaciones.

Table with 2 columns: De (0'00 to 0'25) and Precio (18 to 48)

Sellos de la Union general postal.

Table with 2 columns: De (0'02 to 0'08) and Precio (2 to 8)

Sellos de Telégrafos.

Table with 2 columns: De (0'25 to 10'00) and Precio (25 to 100)

Estos sellos de comunicaciones son los de Correos y Telégrafos que deben emplearse como hasta aquí con arreglo á las tarifas especiales que rigen en los servicios á que se aplican.

Sellos de derechos de firma.

Table with 2 columns: De (1'00 to 5'00) and Precio (1 to 5)

Los sellos judiciales hoy existentes, continuarán aplicándose para el pago de los derechos que marca el correspondiente arancel respecto de las actuaciones anteriores al planteamiento de esta Instrucción.

Art. 2.º Para el papel sellado de las doce clases que contendrán los dos años de su servicio, se usará el pliego de marca regular española, consistente en 43 1/2 centímetros de largo y 31 1/2 de ancho. Para el de Pagos al Estado que tambien contendrá los dos años de su servicio, se emplearán pliegos de otras dimensiones con las circunstancias que se expresarán.

Art. 3.º El papel de los sellos 1.º al 11 inclusive, será sellado únicamente en la primera hoja de cada pliego; el de oficio lo será en ambas hojas, pudiendo éstas usarse separadamente cuando en una quepa el contenido del respectivo documento.

Art. 4.º Las Corporaciones ó particulares que prefieren tener sus documentos en pergamino vitela ó papel de calidad superior al que expenda la Hacienda, podrá acudir á la Intendencia para el estampado de los sellos, cuyo Centro remitirá los documentos por conducto del Gobernador General á este Ministerio, á fin de que la Fábrica Nacional del sello proceda á la estampación mediante el pago previo de su importe.

CAPITULO 2.º

Del uso del papel sellado en los contratos y últimas voluntades.

SECCION 1.ª

De los documentos públicos.

Art. 5.º Se empleará papel sellado del precio proporcional á la cuantía del respectivo asunto conforme á la escala que á continuación se expresa en el pliego primero de las copias que se saquen de los protocolos de escrituras públicas que tengan por principal objeto cantidad ó cosa valuable, á saber:

Table with 2 columns: Cuantía del acto (Hasta 50 pesos, De 50'05 á 100, etc.) and Clase del sello (10, 8.ª, 7.ª, 6.ª, 5.ª, 4.ª, 3.ª, 2.ª, 1.ª)

Art. 6.º Llevarán igualmente sellos de precio proporcional con arreglo al artículo precedente.

1.º Las escrituras ó pólizas de contratos de seguros marítimos y terrestres de toda clase bienes efectos y ganados.

2.º Los títulos de acciones de Bancos y Sociedades de crédito, Comercio, industria, minas y demás análogos.

3.º Certificaciones de actos conciliatorios cuando resulte avenencia.

Art. 7.º Cuando los documentos anteriormente expresados estén contenidos en un solo pliego, llevarán sello del grado inmediato inferior señalado al de su cuantía en la escala precedente, en el concepto de que cada llana ha de contener veinticuatro renglones, y siete partes cada renglon excepto la llana del sello que llevará veinte renglones.

Art. 8.º Servirá de regulador para el empleo del sello.

1.º En las ventas de fincas gravadas con censos ó cualquiera otra carga, la cantidad líquida que resulte después de haber rebajado el capital de aquellos.

2.º En las permutas el importe de la parte de más valor deducidas tambien sus cargas.

3.º En las adjudicaciones para pago de deudas, el valor de los bienes adjudicados.

4.º En el establecimiento de censos, foros y demás imposiciones análogas, en las subrogaciones de los mismos y en la constitución de rentas vitalicias, servirá de tipo el capital de la imposición, y cuando éste no fuere conocido, el que resulte de la renta anual capitalizada al 3 p g.

5.º En las rentas y redenciones de censos, la cantidad en que se vendan ó rediman.

6.º En los arrendamientos la suma de la renta de los años por que se celebran y cuando no se fije tiempo, servirá de regulador el importe de la renta de seis años.

7.º En las escrituras constitutivas de hipotecas el importe de la obligación asegurada.

8.º En los contratos de seguros marítimos y terrestres verificados con arreglo á las prescripciones del Código de Comercio, el premio convenido por el seguro.

En los de seguros de bienes inmuebles, el capital asegurado, y en los que tengan por objeto la formación de capitales en un plazo dado, pensiones ó rentas de cualquier clase ó con cualquier objeto que sea, servirá de regulador para el empleo del sello el importe de cada entrega que haga el asegurado.

9.º En las herencias, la parte líquida que quede repartible entre los herederos y legatarios.

Art. 9.º Las copias de escrituras y las certificaciones de conciliación en que haya avenencia, que versen sobre objetos no valubles, se extenderán en papel del sello 5.º

Art. 10. Se usará papel del sello 7.º en las copias de las escrituras de poderes de todas clases traten ó no de cantidad y del 8.º en las sustituciones y revocaciones de los mismos poderes.

Art. 11. En los protestos de documentos de giro se empleará papel del sello 7.º

Art. 12. Se usará papel del sello 8.º:

1.º En los testimonios que den los Escribanos á instancia de parte, de cualquier escrito ó documento que se les exhiba y de que legalmente puedan testimoniar.

2.º En las copias de escrituras de reconocimientos y renovaciones de censos y demás imposiciones análogas.

3.º En los títulos de acciones mencionadas en el párrafo 2.º del artículo 6.º cuando no se exprese cantidad.

Art. 13. Se extenderán en papel del sello 10.º:

1.º Los protocolos ó registros de cualquiera contrato, obligaciones ó actos que pasen ante los Escribanos ó Notarios públicos.

2.º Los inventarios de los protocolos y papeles de los Escribanos.

3.º El segundo y demás pliegos siguientes de las copias de las escrituras.

4.º Las legalizaciones y las notas de toma de razon de las oficinas del Registro de la propiedad cuando no quede espacio suficiente en el papel en que se halle extendido el documento.

Art. 14. Se extenderán en papel del sello 11.º:

1.º Los pagarés á favor de la Hacienda pública por compra de Bienes Nacionales.

2.º Las copias de las escrituras que se otorguen para cesion de terrenos del Estado por composición.

3.º Los expedientes posesorios que se instruyan para legalizar la situación de la propiedad rústica.

4.º Los expedientes de subastas por cuenta de la Administración Central y municipal para toda clase de servicios ú obras públicas.

Art. 15. Se extenderán en papel del sello de oficio:

1.º Las copias de las escrituras otorgadas en nombre del Estado en asuntos del servicio, siempre que no haya parte interesada á quien corresponda pagarlas y en todo caso, sin perjuicio del reintegro cuando proceda.

2.º Los índices de los protocolos de los Escribanos y los testimonios ó copias de los mismos índices que deben remitirse anualmente á la Audiencia.

Art. 16. Tambien se extenderán en papel del sello de oficio los instrumentos y copias cuyo coste sea de cargo de los pobres, soldados, jornaleros que no tengan propiedad que les produzca al año 300 pesetas, las viudas y empleados que no disfruten mas de 400 pesetas de sueldos p.º r.º el Gobierno ó renta de cualquier clase, las comunidades religiosas que vivan de la limosna y los Establecimientos de beneficencia, bien sean oficiales ó particulares sostenidos por la caridad pública.

SECCION 2.ª

De los documentos privados.

Art. 17. Se consideran documentos privados para los efectos de esta Instrucción los que sin pasar ante Escribano ú oficial público competente, tengan por objeto la constitución, liberación, declaración ó novación de obligaciones cuyo importe sea de 15 ó mas pesetas.

Art. 18. Están comprendidos en el artículo anterior los inventarios, avalúos, particiones y adjudicaciones originales de

rencia verificados extraoficialmente por los albaceas, testamentarios ó herederos, sin perjuicio de que cuando estas diligencias se expidan por los Escribanos, se acomoden en cuanto al uso del sello, á lo prescrito anteriormente para las copias de las escrituras públicas, obligaciones, etc.

Art. 19. Llevarán sello suelto de 10 centavos los recibos de 15 ó mas pesetas que expidan:

1.º Los vendedores de géneros, muebles, frutos, ropas y demás efectos en los casos que se exija recibo por el comprador.

2.º Los encargados de los talleres de artes ú oficios, por el precio de las labores ó obras construidas cuando se les exija recibo.

3.º Los administradores ó dueños de fincas urbanas en los recibos de inquilinato.

4.º Los Administradores ó encargados del despacho de cualquier clase de transportes, tanto de mercancías como de viajeros en cada papeleta, billete ó resguardo que den por recibo del precio de la conducción, excepto los de ferrocarriles y vapores de cabotaje.

5.º Los empleados activos ó pasivos de todas las carreras cada vez que suscriban un recibo de alguna parte de sus haberes ya sea en nóminas, libramientos ó en cualquier otra forma.

6.º Los que reciban alguna cantidad, valores ó efectos del Estado por reintegro de anticipos, devolución de depósitos, compra ó venta de efectos suministrados, remuneración de servicios ó por cualquier otro concepto.

7.º Los recibos de cantidades en pago de efectos adquiridos, servicios prestados ó en virtud de cualquiera obligación contraída por escritura pública.

Art. 20. Llevarán igualmente sello de 10 centavos las cuentas, balances y demás documentos de contabilidad que produzcan cargo ó descargo.

Art. 21. El que expida el recibo ó documento está obligado á poner en el mismo el sello expresado y á inutilizarlo con su firma.

Art. 22. En los contratos de inquilinato, servirá de tipo regulador para el empleo del papel sellado el importe de los alquileres de un año, cuando no se fije el período de duración; en otro caso se tomará por tipo la suma de los alquileres de todo el tiempo á que el mismo se refiere.

CAPITULO 3.º

Del uso del papel sellado en las actuaciones judiciales.

Art. 23. Los escritos de los interesados ó de sus representantes, los autos y sentencias de los Jueces y Tribunales, y todas las demás actuaciones que tengan lugar durante la sustanciación y hasta la terminación definitiva de cualesquiera asuntos civiles sometidos hoy ó en el sucesivo se sometan á la jurisdicción contenciosa; ó que tengan por objeto preparar la formalización de una demanda; y las compulsas literales ó en relación que en cualquiera forma se libren, se extenderán sin excepción en papel sellado de un mismo precio, con arreglo á la cuantía de la cosa valuada ó cantidad materia del litigio, en la proporción que sigue:

Cuantía del juicio. Sello que corresponde.

Table with 2 columns: Hasta (500 pesos, 500 á 2000, 2000 á 5000, 5000 á 15000, 15000 en adelante) and Precio (10, 8.ª, 7.ª, 6.ª, 5.ª)

Art. 24. Cuando no aparezca determinada la cantidad de la cosa litigiosa valuable, los Jueces ó Tribunales antes de proveer sobre la principal al primer escrito, acordarán que el que lo produzca lo fije para la ampliación del sello y que se consigne en la oportuna diligencia.

Art. 25. En los juicios de abintestado y testamentaria y en los de concurso de acreedores y quiebra, se extenderá para el uso del sello, en las piezas de autos generales en que conforme á la ley se dividen, al valor de la masa de bienes hereditaria ó concursada, que previamente señalará el heredero declarado ó presunto y á falta de estos, el que pretenda la consideración de tal ó el deudor, y en su ausencia, los acreedores que promuevan el concurso, según los casos; más en los juicios incidentales, que con motivo de los universales se susciten por los interesados, se tomará en cuenta únicamente la cuantía de la reclamación que cada uno entable.

Art. 26. Si en el curso de un pleito ó al fenecerse apareciese ser su cuantía mayor que la que se le haya atribuido al incoarse, el Juzgado ó Tribunal de que él conozca dispondrá que inmediatamente se reintigre en los autos la diferencia del sello empleado al que resulte

corresponderle, y que en este se continúen las diligencias sucesivas. Si la cuantía del pleito resultase menor, se reintegrará igualmente á las partes.

Art. 27. Se usará papel del sello 8.º de cincuenta centavos salvo el valor del sello que será:

1.º En las actuaciones que versen sobre el estado civil de las personas ú otra cosa que por su naturaleza no sea susceptible de valuación.

2.º En las actuaciones sobre asuntos propios de la jurisdicción voluntaria.

Art. 28. Se usará papel del sello 9.º de cuarenta centavos:

1.º En los expedientes gubernativos que se instruyan en los Juzgados y Tribunales á instancia ó en interés de particulares.

2.º En las actas de los juicios de conciliación ó igualmente en las certificaciones que de ellas se libren cuando no resulte avenencia.

3.º En los libros de conocimiento de dar y tomar pleitos de los Escribanos, Relatores y Procuradores.

Art. 29. Se empleará el sello de oficio:

1.º En todo cuanto con este carácter se actúe en los Juzgados y Tribunales.

2.º En los asuntos civiles en que sea parte el Estado ó las Corporaciones á quienes esté concedido el mismo privilegio, en todo lo que á su instancia ó en su interés se actúe, salvo el reintegro correspondiente en los casos que proceda.

3.º En las causas criminales, en las actas de los juicios sobre faltas y en las diligencias que se practiquen para la ejecución de los fallos que en unos y otros recaigan.

4.º En los libros de acuerdos de los Tribunales y en los de entrada, salida y vistas de presos.

Art. 30. Cuando todos los que sean parte en un juicio ó acto de jurisdicción voluntaria, gocen de la consideración legal de pobres, se empleará papel de esta clase, sin perjuicio del reintegro siempre que haya lugar.

Art. 31. Cuando unos interesados sean pobres en sentido legal, y otros no, ó sea parte el Estado ó corporaciones igualmente privilegiadas, cada cual suministrará el papel que á su clase correspondiera para las actuaciones que hayan de practicarse á su instancia ó en su interés. Las que sean de interés común á unos y otros se extenderán en el de pobres ú oficio, según los casos, agregándose en el reintegro el equivalente á la parte del sello de ricos que á los que litigan en este concepto correspondiera satisfacer si todos estuviesen en igual condición. Si además recayese condenación de costas á parte solvente, el reintegro será extensivo á todo lo actuado á solicitud de los que litigaron de oficio ó como pobres.

Art. 32. El que resulte condenado en costas en las causas de que trata el párrafo 3.º del artículo 29, reintegrará el papel sellado invertido con el de la clase 9.ª de cuarenta centavos.

Art. 33. El reintegro del papel sellado en las causas y pleitos, tendrá preferencia absoluta sobre los créditos de todos los demás acreedores por costas.

Art. 34. Lo dispuesto en el presente capítulo es aplicable á los Juzgados y Tribunales de toda clase y fuero, en todas las instancias y recursos, y á las actuaciones contencioso-administrativas.

CAPITULO 4.º

De los títulos y diplomas

Art. 35. Los Reales títulos despachos ó credenciales de empleados, cargos ó dignidades que se concedan en cualquiera de las carreras civil, militar ó eclesiástica ya se hallen remunerados por los presupuestos generales ó municipales y los duplicados de aquellos documentos que á instancia del interesado se expidieren, llevarán sello del precio proporcional al respectivo sueldo ó remuneración anual, á saber:

Precio del sello. Sueldo anual del Empleado.

Table with 2 columns: Hasta (150 pesos, 250, 400, 700, 1200, 2000, 2500) and Precio (1, 2, 3, 5, 10, 15, 20)

Art. 36. Las autoridades, Jefes ó Corporaciones á quienes corresponda expedir los títulos, despachos ó credenciales harán la regulación de los haberes, remuneraciones ó emolumentos anuales si no tuvieren sueldo fijo y cuidarán bajo su responsabilidad de que se extiendan aquellos documentos en papel del sello que corresponda.

Art. 37. Se extenderán en papel del

sello 1.º los títulos y cartas de sucesión que se expidan á los títulos de Castilla, que tengan anexa la grandeza de España.

Art. 38. Se extenderán en papel del sello 2.º:

1.º Los títulos y cartas de sucesión de títulos de Castilla, sin grandeza de España.

2.º Los títulos de grandes cruces de todas las órdenes y las autorizaciones para usar Títulos y condecoraciones extranjeras.

Art. 39. Se extenderán en papel del sello 3.º:

1.º Los títulos de comendadores de todas las órdenes, los de honores de empleos ó dignidades en todas las carreras del Estado y los de doctores en todas las Facultades.

2.º Los títulos de propiedad de minas y patentes de invención ó introducción de máquinas, artefactos y productos.

Art. 40. Se extenderán en papel del sello 4.º:

1.º Los títulos de caballeros de todas las órdenes.

2.º Los títulos de Licenciados en todas las Facultades y los de arquitectos ó Ingenieros civiles.

3.º Los de Escribanos, Notarios ó Procuradores de cualquiera Tribunal ó Juzgado sin distinción de fuero ni de grado.

4.º Las Reales patentes de navegación.

5.º Las licencias para ir á Ultramar.

6.º Los títulos, despachos ó diplomas de cualquiera otra clase que lleven la firma de S. M. y no tengan designado sello superior en esta Instrucción.

Art. 41. Se extenderán en papel del sello 5.º:

1.º Los títulos de Bachiller.

2.º Los de Agrimensores, Veterinarios de todas clases y herradores.

3.º Los títulos que se habilitan para el ejercicio de cualquiera profesion análoga.

SECCION 2.ª

De las licencias, libros, cuentas, expendientes y otros documentos en que intervienen las autoridades.

Artículo 42. Se extenderán en papel del sello 7.º:

1.º Las licencias para uso de armas, caza y pesca, Establecimientos públicos, carruajes y caballerías de alquiler y de mas análogas, sin perjuicio de las retribuciones que los respectivos Reglamentos tengan establecidas para el disfrute de aquellas concesiones.

2.º Las licencias que se concedan para la construcción y reparación de edificios.

Art. 43. Se extenderán en papel del sello 8.º:

1.º Los despachos de apremio que se libren por las oficinas de la administración para la cobranza de las contribuciones y de las rentas públicas.

2.º Los libros de actas de las Compañías mercantiles, de las de seguros y de cualquiera otra autorizada por el Gobierno.

3.º Los libros de actas de todas las Corporaciones que tengan á su cargo algun ramo de la Administración pública y no estén subvencionadas por los presupuestos generales del Estado.

Art. 44. Se extenderán en papel del sello 10.º:

1.º Las copias ó certificados de las partidas sacramentales ó de defunción.

2.º Todas las memoriales, instancias ó solicitudes que se presenten ante cualquiera autoridad no judicial ó en cualquiera de las oficinas que de ella dependan y las reclamaciones al Gobierno de los contratistas de cualquier ramo de la Administración contra las resoluciones de la misma.

3.º Las copias de los títulos ó credenciales para acreditar empleo, profesion, cargo ó cualquier merced ó privilegio á excepción de las testimoniadas que expidan los escribanos y de las que lo sean por mandato judicial.

4.º Las copias simples de cualquiera otro documento que saquen los interesados para asuntos gubernativos.

5.º Las certificaciones de matrículas y las de aprobación ó incorporación de cursos académicos.

6.º Los expedientes de apremios á excepción del pliego de despacho para la cobranza de contribuciones, Rentas públicas y de los alcances.

7.º Los expedientes de carácter gubernativo en que verze interés de particulares en todo lo que á solicitud de estos se actúe.

8.º Las certificaciones que se dieren á instancia de parte por cualquiera autoridad, oficina pública ó perito autorizado.

9.º Los registros de mercancías de los puertos.

Art. 45. Para las operaciones de despacho que se verifiquen en las Aduanas,

¿A qué esmerarse en el tocado para asistir á una reunion de gentes indiferentes que no hacían caso de sus encantos, y que ya, por muy conocidos, no les hacían el menor aprecio?

Los alegres rayos del sol que lo iluminaban todo, no consiguieron disipar las sombras que cubrían el rostro de Rosa, que estaba muy malhumorada, única palabra que puede dar idea de cual era su disposición de ánimo.

¡Pobre Rosal! Es muy duro amar sin esperanza, amar cada día más y más, sin que por eso se adelante nada.

Es muy doloroso llegar á los diez y ocho años, conseguir todo lo que se desea y ver que le negaban el brillante oficial al que ella diera su corazón... porque Stanford se le escapaba.

Y precisamente en el momento en que Rosa creía haber cogido al pájaro en sus redes, este hula de entre sus manos, tendía sus alas resplandecientes y se elevaba tanto en las nubes, que pronto se ponía fuera de su alcance y casi le perdía de vista.

En una palabra, que el apuesto teniente volvió á emprender el camino de los primeros amores, olvidando los últimos en el instante mismo en que creía poder cantar victoria.

Desde que ocurrió la escena de la avenida de los tamarindos, después de aquella noche en que se mostró con ella tan cariñoso y amante, aquel engañador sin igual no la dirigió apenas una docena de palabras.

De nuevo se colocó á los pies de su soberana y se mostraba el más atento de los novios. Catalina reinaba como reina; de Rosa no hacía nadie caso.

¡Aquello era penoso, humillante, cruel! Rosa lloraba y se rebelaba en la soledad

de su cuarto y odiaba Stanford; al menos quería creer que le odiaba y hubiera experimentado gran alegría viendo las formas espléndidas de su hermana envueltas ó inmóviles en una mortaja.

De este modo vagaba Rosa aquella hermosa tarde por todas partes, diciéndose al pasar por cerca del estanque que el hielo que cubría sus aguas desaparecería pronto, si continuaba tan hermoso tiempo, y que el suicidio sería la cosa más fácil de llevar á cabo.

Dió muchas vueltas á su alrededor preguntándose con mucha tristeza, qué diría Stanford y qué sensaciones experimentaría, si alguna vez, en una tarde de sombrío y melancólico crepúsculo la llevaban á su presencia, blanca, inanimada, muerta.

Llegó hasta hacerse la ilusión de que se veía vestida de blanco, más pálida que su traje, con sus cabellos húmedos pegados sobre la frente, trasportada de aquel modo á su casa, y á Reginaldo palidecer mortalmente y retroceder ante semejante espectáculo.</

se usarán sellos sueltos de los que establece el art. 1.º en la forma siguiente:

De 50 centavos de peso en cada manifiesto de importación ó de exportación. De 25 centavos á cada póliza ó factura de exportación; en cada una de las notas declaratorias á consumo, depósito ó tránsito; en las licencias de salidas de buques; en las notas ó manifiestos de cesion de efectos, y en las que se presenten para exportar efectos del depósito mercantil.

En las guías de descarga, permisos de carga y guías de tránsito terrestre ó marítimo se unirá un sello de 10 centavos de los establecidos para recibos y cuentas.

Art. 46. Se extenderán en papel del sello de oficio:

1.º Las certificaciones que se expidan por las dependencias del Estado de lo que existe en sus libros y asientos, no á instancia de parte, sino á virtud de providencia ó mandamiento superior dictado de oficio.

2.º Las copias de cualquier documento que saquen las oficinas en virtud de orden superior.

3.º Los repartimientos de contribuciones y sus copias.

4.º Las listas cobradoras de contribuciones.

5.º Los amillaramientos de la riqueza y demás documentos estadísticos, padrones de vecinos, alistamientos y sorteos de mozos para el ejército y expedientes para la declaración de prófugos.

6.º Los expedientes de elecciones de cargos concejiles.

7.º Las cuentas que rindan á la Administración pública los que tengan obligación de producir las y los finiquitos y demás documentos de índole puramente oficial.

8.º El primero y último pliego de los libros de Administración y contabilidad de las oficinas del Estado.

9.º Los libros de las juntas de Sanidad.

10.º Los libros de cobradores y recaudadores de contribuciones.

11.º Los libros de administración de propios y arbitrios de los pueblos y los de recaudación y salida de las contribuciones que estén á cargo de las Autoridades locales á cuyos libros deberá trasladarse para que haya fé todo escrito relativo á estos objetos.

12.º Las cuentas de administración y recaudación de que se trata en el párrafo anterior.

13.º Los libros registros de multas que deben llevar las autoridades que las impongan.

14.º Los libros sacramentales y de defunción.

15.º Los libros de Juntas y Establecimientos de Beneficencia.

16.º Las instancias, documentos y demás escritos que presenten sobre asuntos gubernativos los pobres de solemnidad y las corporaciones á que se refiere el párrafo anterior.

17.º Los libros mencionados en el párrafo 15 del artículo anterior se renovarán bienalmente; pero los de las Iglesias y los de actas de las compañías mercantiles y demás corporaciones, podrán formarse con papel suficiente para varios años, siempre que en la primera hoja se exprese por nota autorizada el número de las que contenga y los años del sello.

CAPITULO 5.º

De los sellos que deben usarse en los documentos de comercio.

SECCION 1.ª

De los documentos de giro.

Art. 48. Se considerarán documentos de giro para los efectos de esta Instrucción:

1.º Las letras de cambio.

2.º Las libranzas á la orden.

3.º Los pagarés endosables.

4.º Las cartas órdenes de crédito por cantidad fija.

5.º Las obligaciones que emitan las sociedades de créditos, comercio, industria, minas y demas análogas.

Art. 49. Cada documento de giro llevará un sello proporcionado á la cantidad girada segun la escala siguiente:

Cantidad del giro.	Precio del sello.
Hasta 100 pesos.	0'05
De 100'05 á 200.	0'10
" 200'05 á 1000.	0'50
" 1000'05 á 2000.	1' "
" 2000'05 á 4000.	2' "
" 4000'05 á 6000.	3' "
" 6000'05 á 8000.	4' "
" 8000'05 á 10000.	5' "
" 10000'05 á 20000.	10' "
" 20000'05 á 100000.	50' "

Segun la presente escala, el derecho de timbre en los documentos de giro ha de satisfacerse á razon de 0'05 centavos por cada 100 pesos que represente la cantidad girada, por lo que deben ad-

cionarse en cada documento tantos sellos como sean necesarios.

Art. 50. Exceptuándose del uso del sello los giros que se hacen á nombre y para servicio del Estado y los que en beneficio del público verifican las dependencias del Tesoro.

Art. 51. Los sellos para documentos de giro expresarán el precio y la cantidad que con ellos puede girarse.

Art. 52. El que suscriba un documento de giro, tiene obligación de poner en el mismo el sello correspondiente, sobre el cual repetirá la fecha y rúbrica. Los comerciantes que usen timbre particular podrán estamparle en vez de rúbrica sobre el sello espresado. Cuando el que suscriba el documento haya omitido inutilizar el sello del modo indicado en el párrafo anterior, podrá subsanarse aquella falta por el tomador ó por cualquiera de los endosantes, poniendo en el sello la rúbrica respectiva y la fecha en que tenga lugar la inutilización, con lo cual evitará su responsabilidad, que se exigirá únicamente á los anteriores endosantes y al librador.

Art. 53. Los documentos de giro procedentes del extranjero deberán ser sellados por el primer endosante del Reino ó en su defecto por la persona que los presente al cobro. Lo mismo se verificará en los documentos expedidos en pueblos donde en la actualidad no existe este impuesto cuando deban circular ó pagarse en los demás del Reino.

Art. 54. En ningún de los expresados documentos podrá fijarse mayor cantidad que la que corresponda á su sello.

SECCION 2.ª

De las pólizas de Bolsa.

Art. 55. Las pólizas de operaciones de Bolsa llevarán sellos sueltos de 1 peso cuando la operación no exceda de 25000 nominales; de 2 pesos cuando pase de esta suma y no llegue á 50000; y de 3 pesos desde esta cantidad en adelante.

Art. 56. El agente que autorice la negociación, está obligado á poner los sellos en todas las pólizas, inutilizándolos con su rúbrica y la fecha de la operación, sin perjuicio de exigir el reintegro de su importe á las partes interesadas.

SECCION 3.ª

De los libros del Comercio.

Artículo 57. Se usarán en los libros de comercio el papel de pagos al Estado de que trata el capítulo siguiente en esta forma, á saber:

Por cada hoja del libro diario de las sociedades ó compañías mercantiles de seguros y demás, y de los banqueros y comerciantes al por mayor, se computará á razon de 10 centavos de peso.

Por cada hoja del libro diario de los comerciantes ó establecimientos con tráfico mixto al por mayor y menor y del registro de los agentes de cambio y corredores, se computará á razon de 0'05 centavos de peso. También se hará el mismo cómputo á razon de 0'05 centavos, por cada hoja del libro diario de los comerciantes que trafiquen exclusivamente al por menor.

Art. 58. Las autoridades que deben rubricar los libros de comercio se abstendrán de hacerlo si no llevan unido el papel de "Pagos al Estado" que corresponda. Las mismas autoridades darán á cada Comerciante y agente á quien comprenda el artículo anterior, una certificación en papel de oficio en que se acredite la presentación de los libros con aquel requisito, á fin de que puedan los interesados hacer constar su cumplimiento siempre que sean requeridos por los agentes de la Administración.

CAPITULO 6.º

Del papel de "Pagos al Estado."

Art. 59. Las multas que se impongan gubernativa ó judicialmente se recusarán por medio de papel de Pagos al Estado.

Art. 60. Los pliegos de este papel serán talonarios y tendrán el valor que se deja expresado en el art. 1.º Cada pliego se cortará en dos partes iguales en tamaño aunque distintas en la forma con la misma numeración y serie, una superior y otra inferior. En la primera se designará el objeto é importe del pago, la ley, decreto ú orden en que tengan origen, la fecha de la providencia, si previamente existiera, nombre del interesado y número que corresponda, segun su clase, entregándose á este la referida mitad, para su resguardo despues de autorizada por la Autoridad que corresponda. La segunda con iguales notas se unirá al expediente como comprobante; y si no lo hubiere, se archivará.

Art. 61. Todas las Autoridades llevarán un registro en que se anote por rigurosa numeración las multas, que impongan.

Art. 62. Si el importe de un pago

por multas, reintegro ó cualquier otro concepto excediere del valor de un pliego, se tomarán los que fueren necesarios estampándose entonces las notas en el de mayor precio á cuya mitad se unirán las de los demás pliegos en las que se pondrá una referencia á la primera. En los casos en que el importe de las fracciones en toda clase de pago no llegue á 0'05 centavos de peso, se prescindirá de estas; pero si excediera de la referida cantidad, se exigirá la mitad por completo.

Art. 63. Cuando por reforma de providencia de un Tribunal ó Autoridad competente haya que devolver el todo ó parte de un pago, bien proceda de multa ó bien de un reintegro ó derecho indebidamente satisfecho, se estampará nueva nota en el papel y se remitirá con oficio á la Administración para que pueda tener lugar la devolución de su importe al interesado, con arreglo á las instrucciones y órdenes vigentes.

Art. 64. En los casos en que una parte de las cantidades hechas efectivas en este papel en concepto de multa correspondan á tercero, la Autoridad que la haya impuesto expedirá una certificación insertando las notas de que tratan los artículos anteriores, con expresion de la Ley, reglamento ó Real orden que conceda aquella participación, y la pasará á la Administración para que se verifique el abono. Estas certificaciones se extenderán en papel sellado de 0'25 centavos de peso que satisfará el interesado cuando la parte de multa que haya de percibir sea ó esceda de 1 peso ó 50 centavos; siendo menor bastará una comunicación oficial en la que se consignen los extremos antes citados.

Art. 65. Los tribunales y demas Autoridades á quienes corresponda, pasarán mensualmente á la Administración local de Hacienda á cuyo distrito pertenezca el pueblo en que estos y aquellos estén establecidos, certificación de las multas que hubiesen impuesto con expresion de los individuos multados y de las cantidades correspondientes á participar.

Art. 66. El reintegro del papel sellado se verificará, sin excepcion alguna, por medio del papel de Pagos al Estado.

Art. 67. Se exigirán tambien por medio del mismo papel los derechos que se causen por los conceptos siguientes:

1.º Por los títulos de grados universitarios y los demas que habiliten para el ejercicio de cualquiera profesion.

2.º Por los títulos de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica, María Luisa y S. Juan de Jerusalem.

3.º Por la expedición y toma de razon de toda clase de títulos y diplomas.

4.º Por la Cancillería de Gracia y Justicia.

5.º Por la interpretación de Lenguas.

6.º Por los privilegios de invención é introducción.

7.º Por las patentes de navegacion.

Art. 68 se exigirán tambien en el propio papel de Pagos al Estado, los derechos que deben abonarse.

1.º Por el importe de 10 y 05 centavos de peso que han de satisfacerse segun los casos respectivos por cada hoja de las que contengan los libros á que se refiere el art. 46.

2.º Por lo que corresponde satisfacer por cada pasaporte fuera de las Islas.

Art. 69. Los Tribunales, Jueces y Autoridades de quienes proceda la providencia de reintegro cuidarán bajo su responsabilidad, de que tenga efecto.

Art. 70. Los derechos de matrículas en la Universidad y demás Establecimientos de enseñanza costeados por el Estado, se satisfarán, como todos, en esta clase de papel.

Art. 71. En todos los pliegos de papel de Pagos al Estado en que se hagan efectivos los derechos de matrícula, se consignará el nombre del interesado, la fecha en que se le admite en el Establecimiento y el plazo y facultades á que los derechos correspondan.

CAPITULO 7.º

Disposiciones comunes á los artículos anteriores.

Art. 72. En los casos no previstos en esta Instrucción, se regulará el papel sellado que deba usarse para cualquier documento por su analogía con los que van expresados, sin perjuicio de consultar al Gobierno Supremo por conducto del Gobierno General, para la resolusion definitiva.

Art. 73. Se prohibe habilitar el papel comun ó el de un sello por otro á pretexto de faltar en las Expendedurías el que se necesite; y solo en los casos de urgente necesidad perfectamente probada, podrán los Tribunales ó el Gobernador general autorizar la habilitación de lo que biciere falta, dando cuenta inmediatamente

al Gobierno Supremo.

Art. 74. Los documentos que se expidan por funcionarios españoles, residentes en el Extranjero, no tendrán fuerza en las Islas sino llevan unido el papel de reintegro por una cantidad igual al valor del sellado que hubiere debido emplearse. El reintegro preceptuado en este artículo es igualmente aplicable á los instrumentos y documentos procedentes de los pueblos del Reino donde en la actualidad no exista este impuesto que deban merecer fé en los Tribunales y oficinas de las Islas expresadas.

Art. 75. El papel sellado que se inutilice al escribirse, será canjeado en las Expendedurías por otro de su clase, previo el abono de 0'05 centavos por cada pliego.

Art. 76. El papel sellado que en fin del bienio resulte sobrante en poder de los particulares, Corporaciones ó funcionarios públicos, será canjeado en las Expendedurías por otro de la misma clase, durante el mes de Enero del año inmediato siguiente. Lo mismo se verificará con los sellos sueltos de todas clases.

Art. 77. La Hacienda pública entregará á la Audiencia y Juzgados el papel sellado de oficio que necesiten para sus actuaciones sin perjuicio del reintegro en su caso. La entrega se hará en virtud de los presupuestos que con la oportuna anticipacion formen las autoridades que deban usarlo, remitiéndolos á la aprobacion de la Intendencia general de Hacienda.

Tambien la Hacienda entregará gratis á las oficinas Centrales y locales de su ramo, el papel del sello de oficio que necesiten con iguales formalidades que las establecidas para las Audiencias y Juzgados en el párrafo anterior.

Art. 78. La Hacienda pública vigilará por medio de visita el cumplimiento de las disposiciones consignadas en los Capítulos precedentes. Estas visitas se sujetarán á lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre su inspeccion é investigacion de la renta de que se trata.

Art. 79. No podrán ser objeto de visita los libros de comercio, sino en el caso de que se hallen sometidos á la accion de los Tribunales, ni los de Bancos ó Compañías mercantiles, sino en las épocas en que estén de manifiesto para los accionistas ni los documentos privados de que trata la Seccion 2.ª del Capítulo 2.º, mientras no se presenten en las oficinas ó Tribunales, ó de otro modo análogo se hagan públicos.

CAPITULO 8.º

Disposiciones penales.

Artículo 80. Las infracciones de cualquiera de las disposiciones consignadas en los precedentes capítulos, serán penadas, por regla general, con el reintegro de la cantidad en que se haya perjudicado á la Hacienda y una multa equivalente al cuádruplo de su importe.

Art. 81. La infraccion cometida en los documentos privados se castigará solamente con el reintegro y multa del duplo.

Art. 82. El que suscriba un documento de los indicados en los artículos 19 y 20 y lo entregue sin ponerle el sello especial, incurrirá en la multa de 2 pesos, 50 centavos, además del reintegro; y en caso de que habiendo puesto el sello de jase de inutilizarlo con su rúbrica, pagará 1 peso 25 centavos de multa.

Art. 83. Por falta de sellos en los documentos de giro, se impondrá la pena del reintegro de duplo al librador ó persona que suscriba el documento y el reintegro y cuádruplo á cada uno de los endosantes y al que lo acepte ó pague.

Art. 84. Podrá suspenderse el pago de un documento de giro que no tenga el sello correspondiente, hasta que se llene este requisito, siendo de cargo del librador los perjuicios que la suspension origine. El tenedor del documento podrá evitar la suspension del pago y la pena en que incurrirá, fijando en el documento de sello que corresponda y escribiendo sobre éste la fecha en que lo verifique y su rúbrica; quedando en el derecho de reclamar el pago del importe del sello y cualquier perjuicio que por falta de éste haya podido sufrir de la persona que se lo haya endosado, lo cual, así como los anteriores endosantes y el librador, no quedarán por eso exentos de las penas designadas en el artículo anterior.

Quando el documento proceda del Extranjero se exigirá el reintegro y cuádruplo á cada uno de los endosantes domiciliados en el Reino, ó en su defecto al que lo presente al cobro y al que lo pague.

Art. 85. El que dejase de inutilizar del modo prescrito en el artículo 52, el sello que pusiese en algun documento de giro ó no salve aquella omision en los

que reciba, endose ó pague, incurrirá en la multa del duplo del valor del sello.

Art. 86. Los comerciantes y demás á quienes comprende el artículo 45 de esta Instrucción, estarán obligados á presentar á los agentes de la Administración, siempre que se lo exijan, el certificado á que se refiere el artículo 46, para acreditar que á sus libros se ha unido el papel de pagos al Estado, por el importe de las hojas que contengan y no haciéndolo, sufrirán la multa de 50 pesos del primer grupo y de 25 del segundo por el libro que debieran tener con aquel requisito.

Art. 87. En ninguna oficina deberán admitirse los escritos, documentos y libros que no se hallen extendidos en el papel sellado correspondiente, sino se hace constar el reintegro de las cantidades defraudadas y el pago de las multas impuestas á los defraudadores. Incurrirán, por tanto, en las mismas penas que estos, todos los funcionarios del orden administrativo, que reciban, den curso ó autoricen cualquiera diligencia en documento ó escrito que no se halle extendido en el papel sellado correspondiente y no corrijan la infraccion que en ellos se haya cometido.

Art. 88. El que recibiese en metálico el importe de multas, reintegros ó derechos de matrículas y demás de los que deben recaudarse por medio de la clase del papel sellado establecida en esta Instrucción, incurrirán en las penas señaladas en el Código penal, y será puesto á disposicion del Tribunal correspondiente, para que proceda á lo que haya lugar.

Art. 89. Los Escribanos, Notarios, Agentes, Corredores y demás funcionarios públicos que por infraccion de alguna de las disposiciones contenidas en esta Instrucción, fueren condenados al pago de multas, si no lo verificasen en el término prudencial que fije la Administración, quedarán suspensos en el ejercicio de sus cargos hasta que acrediten haberlo realizado.

Art. 90. Las resoluciones dictadas por la Intendencia general de Hacienda, causarán estado y solo serán apelables por la vía contenciosa ante el Consejo de Administración de las Islas.

Art. 91. Quedan derogados, respecto de las contravenciones á esta Instrucción, los fueros, privilegios de todas clases; y las multas señaladas en las mismas para toda especie de defraudacion del sello, se exigirán gubernativamente por las Autoridades administrativas, salvo las en que incurran los Jueces, cuya imposicion y exaccion corresponde instructivamente á los Tribunales Superiores respectivos; y en cuanto á la falsificación y demás delitos previstos en el Código Penal, se procederá en la forma que las leyes preciben. En ningún caso se admitirán reclamaciones sin satisfacer, previamente, la multa que se haya impuesto.

Art. 92. Quedan igualmente derogadas cuantas disposiciones se han publicado hasta el día sobre papel sellado en lo que se opusieren á la presente Instrucción.

Madrid 16 de Mayo de 1886.—Aprobada por S. M.—Gamao.

COSTUMBRES

LOS JUANES DE MALABON.

No intento hablar de las famosas *enramadas*, que los galanes de la Península dan en el afeitar de la ventana de sus adoradas en la noche víspera de San Juan; tampoco es mi ánimo recordar aquellas populares coplas, que canta el vulgo español en tal día.

Ya pasó esta fecha y preciso es conservar en letras de molde nuestras impresiones de anteyar, á fin de que los descendientes tengan recuerdos de nuestras actuales costumbres y así se libren de las angustiosas ansias, con que nosotros buscamos la obra del P. Plasencia, de la cual solo se conservan contradictorias especies.

Pero basta ya de preámbulos, que no hacen falta, para decir que ayer los Juanes recorrieron el pueblo de Tambobo, llamando la atencion de todos los forasteros.

Estos Juanes son dos: uno terrestre y otro fluvial ó marítimo, ambos suplantando el nombre del precursor del Mesias. Es decir, pretendían llamarse *San Juan Bautista*.

El pseudo-bautista terrestre es un indígena, cuyo adanismo sería completo, á no llevar un *bahague*.

Está colocado sobre un *lancape* ó *pag* con pretensiones de andas, adornado de flores y plantas y llevado en hombros por cuatro barbianes de su mismo pelaje. Siguen al *Santo* (sic) infinidad de tur-

bulentos muchachos y varios músicos, si así se pueden llamar unos mortales que hacen sonar guitarras y triángulos.

Con decir que el venerable Patron de los pilletes pretende pasar plaza de imágen *viva* del Bautista, escusado nos parece añadir que lleva en la mano una bandera, y dispuestos los dedos, de modo que sin querer se recuerda aquella copla, muy vulgar en España:

Por allí viene San Juan
Con el *deo* señalado
En busca de su Maestro
Que lo van crucifiando.

El Bautista de Malabon quiere abrir sus ojos y fijarlos en el cielo en actitud de éxtasis; pero los arrapiezos no lo permiten, divirtiéndose con arrojar lodo á su rostro, para probar su inmovilidad, que hace fundado y razonable aquel simil, que suele oírse en España:

Mas tieso que un ajo porro;
Y que el *deo* de San Juan.

Por eso, el *Santo* forzosamente tiene que presentar ojos achinados ó miopes y el blanco de estos es encarnado.

El Bautista terrestre va de puerta en puerta, pero no para pedir pan ó vino, como dicen aquellos cantares:

Recotin, recotan,
las campanas de S. Juan
unas piden vino
y otras piden pan;

Sólo *caultas* admite el Santo. Y las que le dan se echan en una alcancía, que suele llenarse.

Un peninsular, que se compadecía del *Martir del dinero*, le dió medio peso.

Como vá dicho, el *Santo* procura guardar mutismo; mas si algun atrevido alarga sus *sacriligas* manos á las flores de las andas, no está lejos de recibir un sopapo del *Santo*, arrojándose en la procesion alguna poco edificante batohala.

Despues de satisfechas las aspiraciones pecuniarias del *Santo*, le llevan al puente de D. Sebastian.

Y al llegar al medio de dicho puente, que remeda una colina de no poca altura, desde las andas el *Santo* se arroja á la ria para limpiarse del lodo, que le ha regalado el poco defalto vecindario.

Y como en la ria no faltan restos del puente provisional de madera, la humanidad del *Santo* está expuesta á mil contingencias.

El *Bautista* de la ria va de pié sobre el caballete ó techo de la cámara de una banca, cuya tripulacion se compone de hombres desnudos, con bahague, cuyo cuerpo todo está pintado de lodo, ni mas ni menos que el *Santo*, y así pasean por la ria.

Los de las demás bancas persiguen á la banca del *Santo*, arrojando puñados de lodo.

En lo demás, el *Bautista* marítimo es semejante al terrestre.

ISABELLO DE LOS REVES.
Manila 25 Junio 1886.

Biblioteca

LA OCEANIA ESPAÑOLA.

EL ADEREZO DE PAQUITA. *Hilarieta Filipina original*. Primer tomo de la coleccion de trabajos literarios de D. José F. del Pan.

Agotada la edicion de mil ejemplares.

LOS PRETENDIENTES DE CARMEN O PERFILES DE NOVIOS. Segundo tomo, idem.

DOS MESES DE LICENCIA O BOCETOS DE NOVIAS. Tomo tercero, id.

CINCO HORAS EN EL LIMBO O NUESTRAS TATARANIETAS. *¡HAY MUERTE DE AMOR!* Tomo IV de 164 páginas.

HAY QUE VIVIR O QUIEN LA ENREDO QUE LA DESENREDE. LAS MEDIAS NARANJAS.—Tomo V.

DIEZ MILLONES DE PESOS O EL TESORO DE MARIANAS. REVERTA INCREIBLE ENTRE UN SANTO PRELADO Y EL SOBRINO DEL ALCALDE RONQUILLO.

Dos novelitas históricas que forman el tomo VI de la misma coleccion.

Está en prensa otro tomo de estas novelitas, que contendrá la titulada. IDILIO ENTRE SAMPAGUITAS. *¡NI CANTO, NI AROMA NI AMOR!*

Catalina. Guardaré fielmente vuestro secreto, tened esa seguridad. Voy á buscar á Catalina.

—¡Sí, pobre niña, amada con todo vuestro corazón, y tened confianza en ella, Reginaldo, porque es una jóven de noble carácter.

Aturdido con todo lo que acababa de oír, bajó Reginaldo al salon en el que encontró á Catalina esperándole en la misma postura que la dejara, contemplando con mirada soñadora el cielo puro y sereno.

—¡Me perdonareis, amada mía,—la dijo inclinandose hácia ella y besándola en la frente,—por haber dudado de vos? Sois la más leal, noble y mejor de las mujeres.

Catalina dirigió una amorosa mirada á Reginaldo. Sus ojos estaban empañados por las lágrimas.

—Soy todo eso y mucho más,—dijo la jóven,—para aquellos á quienes amo, y antes que volverme falsa ó embustera, ruego á Dios que me mate.

segundo piso de la casa, hallándose seis ventanas en cada fachada.

El que ocupaba Stanford daba sobre el vestibulo, y desde su ventana era de donde voló el pedazo de papel.

Rosa vió que caía sobre un monton de nieve que los rayos del sol habian respetado y se abalanzó precipitadamente para cogerlo.

Era un pedazo de carta, un medio plieguecillo escrito por las dos caras.

Rosa reconoció la letra de Reginaldo y sin el menor escrúpulo se puso á leerlo.

El pedazo de carta comenzaba con una frase truncada.

—...me llamas engañador, y despues de todo, no sería eso lo que temo.

El ángel de los cabellos castaños es más angel que nunca, pero te juro amigo Laudriale, que hago muchos esfuerzos para no hacer una cosa mal hecha.

—Si ese es mi destino, *Kismet*, como dicen los musulmanes ¿qué puedo hacer para luchar con él? Lo que debe ser será, y si los ojos garzos y los cabellos castaños me están destinados ¿qué puedo hacer contra el destino yo, descendiente de tan gran número de Stanford?

—Con todo, si la fatalidad me deja tranquilo, seguiré mi camino como un hombre de honor. La hermosura de Catalina es espléndida, y nunca hasta hoy lo comprendí tanto. Hace poco pasó cierta cosa... no importa lo que sea... que la elevó en mi concepto muchísimo y con justa razon.

—En el alma de esa jóven existe un algo, alguna cosa tan noble y tan grande que es demasiado noble y grande para un réprobo como yo.

—Esto, para entre nosotros; si te digo que soy un réprobo, es en confianza, en secreto,

El inglés ayudó á mentar á su compañera y arregló los pliegues de su amazona, antes de saltar ligeramente sobre la silla de su caballo.

Rosa hubiera dado cualquier cosa por hallarse lejos, muy lejos de aquellos sitios; pero era necesario pasar al lado del estanque, y la jóven no podía ocultarse.